

Villa de Azuñal

Año de 1832.

Expediente

De propuestas de oficiales de Ayuntamiento
de Azuñal y libro de Memorias del Ayuntamiento

Libro de Memorias del Ayuntamiento
de esta villa de Azuñal

Aquí se halla una certificación del
Expediente para acordar su libranza
de siempre y firmar y poseer
en su nombre noble en esta villa
D. Antonio María Carrasco

Año de 1832.

1800

Compro

Yo el Sr. D. Juan de Dios
de la Villa de Badajoz

compro de Sr. D. Juan de Dios
de la Villa de Badajoz

una casa de la Villa de Badajoz
que se sitúa en la calle de
San Juan de los Rios
y que tiene un patio
de la anchura de
una casa de la Villa de Badajoz

1800



In la villa de Badajoz en primer de Set. de similitudo
y treyntay dos de lo tray en Ay. to de la citada
ante diu y reunidos segun costumbre p. au
te mi el nro difenon: que estando dispuesto p.
m. orden y cedula de M. tove de uniones de
Jun. que en este dia se hayan en el haren tal
propunay abt. Acuerdo de esta tove. p. que
sean elegidas las personas q. han de formar
el Ay. to el año venidero segun el modo prevenido
y loy y teniendo presente las qualidades, me
ritos, opiniones politicas y demas circunstanc
cias con que deven estar adornados los regentes
que sirvan esta de utroq. provision la propun
ta del modo sig. te

Para M. to primero de puer se hauro conferen
ciado en unanimidad de los eligieron tal
personas a saber

D. Alonso ortin Bacia
D. Alonso Albarado
D. Fran.º Luvio Belasco
Para M. to 2.º

Bart. de los Reyes
Martin Silva menor
Pedro Quinto Merchán

Para Alguacil mayor

Fran.^{co} Garcia Buenauida

Fran.^{co} Cavallero

Alonso Buenauida Baquero

Para May.^{mo} s. Prop.^{is}

Pedro N. i. c. s. Merchante

Fran.^{co} Garcia Porada

Pedro Buenauida

Para Diputado

Miguel de la Cruz

Diego Baquero

Alonso Ortíz me.^{or}

Para Sindico

D. Rafael Hermosilla

Sebastian Moreno

Juan.^{co} Naraiso

Para Al. 1.^o de la Hermandad

D. Pedro Guerrero me.^{or}

D. J. de Salas me.^{co}

D. Juan Albarado

Para Al. 2.^o de la Hermandad

Fern.^{do} Ortíz Cav.^{2o}

Alonso Ortíz me.^{or}

Alonso Ortíz

Encuyo estado se consulto esta eleccion



y mandaron en merced se saquen los testim. correspond. y se remitiran al Sr. Acuerdo segun esta mandado y lo firmaron y señalaron como acoutambrian doyfe =

Juan.º Eusebio Martin Silba
 Antonio Calles

Señal Pedro de
 Albano Ortiz Señal + si man. lmo
 Rodrigo Ortiz Dip.
 Casallas Manuel M.ª de
 Ortega

En esta forma y en el día de hoy yo el Sr. Secretario firmo el presente en la persona propia en el caso ante resultando del lojite
 Ale.º pasm.º

D. Alonso Ortiz Bua — siete votos
 D. Alonso Alvarado — 4.
 D. Juan Eusebio Velasco — 4.
 Ale.º pasm.º

Bart.º de los Reyes — siete votos
 Martin Silba — 4.
 Pedro Nieto Merchán — 4.

Alguacil mayor

Francisco Garcia Buena Vista ^{or} licet voto

Francisco Cavallero — $\frac{1}{2}$

Alonso Benavida Baquero — $\frac{1}{2}$

mayor ^{no} subrog.

Pedro Nieto Merchán — licet voto

Francisco Garcia Priado — $\frac{1}{2}$

Pedro Buena Vista — $\frac{1}{2}$

Juicio

D. Rafael Heredia ^o — licet voto

Juan Moreno — $\frac{1}{2}$

Juan Narayón — $\frac{1}{2}$

Diputados

Miguel Lafuente — licet voto

Diego Baquero — $\frac{1}{2}$

Alonso Ortíz ^{or} — $\frac{1}{2}$

Alc. y Hermanos

D. Pedro Guixens ^{or} — licet voto

José Salas — $\frac{1}{2}$

Juan Albareda — $\frac{1}{2}$

Alc.

Juan Ortíz ^{or} — licet voto

Alonso Ortíz ^{or} — $\frac{1}{2}$

Alonso Ortíz — $\frac{1}{2}$

Encuyo y termino conchuyo etc

Q



que firmo yo y fee =
 Manuel M. Pared
 Orsepa

En el mismo dia que se firmó las
 Decisions ó propuestas y el resotivo
 de y fee =
 Pared

En el mismo dia que se firmó. por
 venir y á acompañar alas propuestas
 de y fee =
 Pared



que primo se suplico =
Municipla. de Badajoz

que en primer lugar se suplico =
Municipla. de Badajoz

que en primer lugar se suplico =
Municipla. de Badajoz

que en primer lugar se suplico =
Municipla. de Badajoz



... de treinta y tres: Su Sr. D. Ayuntamiento de esta
 ciudad según costumbre con la concurrencia del Teniente
 de Casa, siquiere ya precise por lo adelantado del tiempo
 por hacer la nombramiento de que tiene, segun este Ayun-
 tamiento y para no haberse conulta con el ayuntamiento
 de la J. municipal deben servir en el empleo
 de una Corporacion judicial se han de hacer en el
 modo siguiente =

- Para Alcalde de Ayuntamiento a D. Manuel M. Vera Ortega.
- Para Regidor de Corte a Juan. Moreno
- Para Medico Titular a D. Luis Sanchez.
- Para Cirujano D. a D. Diego Garcia.
- Para Maestro de primeras Letras a D. Juan Diez, dado con
 la facultad que era anteriormente =
- Para secretario de Ayuntamiento a D. Tomas de Maria Obis.
- Para procurador Constitucional a D. Juan. Gallardo.
- Para Mayorazgo de Animales a Pedro Cortes =
- Para Mayorazgo de Fabrica al Sr. Martin Silva mayor
- Para Procuradores del ayuntamiento a Pedro Cortes, Antonio Obis,
 Rodrigo y Juan Salas =
- Para Remuneracion de la Estafeta a Luis Hernandez
- Para Concejal de Cultura a Juan Maria
- Para Depositario del Cortes a Martin Silva menor.
- Para Ministro ordinario se suprime por ahora el nombre

Para oficial de Cuchillo a Miguel Juera =

Para Conde de Villa se suspende el nombra^{to} para el cargo

En cuyo termino se concluya este acta

y firmen sus Atd. y secretari segun

costumbre, a que doy fe =

Franc. Guerrero Juan Lozano Martin Silb

Marcos Alvarez

Senal + en Man. C. Dip.^{do}

Senal + en Man. C. Dip.^{do}

Antonio Callero

Rodrigo Ortiz

Cavallero

Manuel M. de S. S. S.

[Signature]

Villa de Azués

Año de 1833

Expediente.

De propuestas de oficiales de Justicia y Ayuntamiento para el corriente año.

1870
1871
1872

1873

1874

la ejecución de ciertos
civiles yo p^o d^o con
dinto d^o como ha
medido al Hospital
Partido de Bad^o.: muy
sin embargo conve
intenciones no se notan
q^o cumplir estrictam^{te}
nisi devey lo pongo
en noticia d^o f. q.
reirva deirne lo
que debo hacer con
plando estrictam^{te}
sus ordenes.

Dionque á d^o.
n. d. de Alcalá de J^o.
6 de 1833.

Franc. Guerrero

por Gov. de Badajoz



previene por su anterior decreto
 mis, que se proceda inme-
 dijales para substituir a las
 de la cedula inserta en el de
 anterior, se señala para
 de suadana, deques de Ma-
 ra, en las Casas Consistoriales
 mis. previa situacion por con-
 ante expresion por el Sr. He-
 rin p. medio de cedula en
 y D. Juan Salamanca, D.
 no otro, D. Sebastian Baena
 e graduacion mayores contrib-
 a igual a la real de Ayun-

tamiento, conforme a lo que previene la segunda disposicion
 de referida de cedula. Por lo que en este p. no firmen
 y se realicen como acordaron asi lo acordaron los Sres.
 de Ayuntamiento de esta villa de Azuqueca a catorce de Mayo
 de mil ochocientos treinta y tres =

Juan Guesera

Martin Silva

Antonio Calleja

Senal de + del Diputado =

Senal de + del Diputado =

Manuel Jimenez =

Manuel Jimenez =

Rodrigo Ortiz
 Cavallero

Manuel Jimenez
 Jefe de
 B. de



1777

[Faint, illegible handwritten text in the left column]

[Faint, illegible handwritten text in the right column]

per Gov

Agg. do. 2

En vista, pua, que.



Caballero Gobernador del Partido, previene por su anterior decreto municipal de siete del corriente mes, que se proceda inme-
 diatamente a la propuesta de Concejales para substituir a los
 actuales, bastando para ello la h. cedula inserta en el dia
 no del veinte y tres de febrero anterior, se señala para
 el acta de dicha propuesta el dia de mañana, despues de Misa
 de tenida, al logue de campana, en las Casas Consistoriales
 a las que concurriran sus Jms. previa citacion por cedula
 la que se expediran con bastante expresion por el Sr. Pre-
 sidente: Igualmente se citarian p. medio de cedula en
 la misma forma a D. Juan y D. Juan Salazar, D.
 Juan Lopez de Guzman, D. Alonso Ortiz, D. Sebastian Bracero
 y Juan Ruiz, y con la que se graduan mayores contri-
 buyentes de esta villa, y numero igual a los vocales de Ayun-
 tamiento, conforme a lo que previene la segunda disposicion
 de referida h. cedula. Mas por este p. no Jms. firman
 y sealan como acordaron asi lo acordaron los Jms.
 de Ayuntamiento de esta villa de Araciel a catorce de Marzo
 de mil ochocientos treinta y tres =

Juan Guesera Martin Silva Antonio Calleja
 Jms. del Ayuntamiento = Jms. del Ayuntamiento =
 Manuel Linares = Alonso Ortiz = Manuel de Jerez
 Rodrigo Ortiz Cavallero



mismo dia se pusieron las cédulas para las citaciones que pro-
viene el acuerdo anterior, las q. se entregaron
á uno de los ministros ordinarios para. Dho. fin,
y para q. conste lo auto y firmo =

Yerroy

Ag.º de 1790
En la Villa de Avila á quince de Marzo de mil ochocientos
noventa y tres: Reunidos los señores compañeros de
Ayuntamiento de ella, y los señores Juan Salamanca, D. Juan
Salamanca, D. Juan Vazquez de Guzman, D. Juan de Alencar
D. Sebastian Pizarra y D. Pedro y Juan de Guzman, como mag-
istrados contribuyentes con presencia de las leyes y ordenes
que rigen en materia de alcavalas acordaron á hacer la
propuesta de los individuos q. han de formar el Ayunta-
miento en el presente año de mil ochocientos noventa y
tres con arreglo tambien al ultimo R.º decreto de la
materna botaria en el orden siguiente =
El Sr. D. Juan de Guzman, Alcalde primero propuso para el
cabeza de Ayuntamiento á los señores siguientes =
Juan Martin Segura

- D. Juan de Guzman
- D. Juan de Guzman
- D. Juan de Guzman
- Juan Martin Segura
- Juan Martin Segura
- Juan Martin Segura



Vaya Mayordomía de Cuyos.

Juan Moreno.
 Felipe Buena vida
 D. Juan Saracija.

Vaya Diputados.

Juan García Moreno
 Juan Ojagoso.
 Juan B. Bucera.

Vaya Síndico.

D. Juan Cortes.
 Rodrigo Nieto.
 Felipe Buena vida.

Vaya Alcaldes de la Hermandad Noble.

D. Alonso Alvarado.
 D. Antonio Velasco.
 D. Juan Velasco

Vaya Regidores.

Fernando Silva.
 Juan Ceballos.
 Fernando Ortega Buena vida.
 El Sr. Martín Silva, Alcalde segundo propiamente a los
 señores q. su correspondencia a excepción de D. D. Al

tercio Maria Carrasco, y en su lugar propone a

D. Alonso Cuervo =

El Sr. D. Juan Cortes de Salamanca
uno de los electores, y como mayor contribuyente
se propone a la persona siguiente =

Vaca Alcalde por el Estado Noble.

D. Manuel de Solís.

D. José Calderon.

D. Antonio Maria Carrasco.

Vaca M.ª por el Estado gñal.

Antonio Domingo Rodriguez

Juan José Cuervo.

Juan Moreno.

Vaca Mayordomo de Logros.

Exposó dicho Sr. no nombra Mayordomo por con-
tarle prelación a los Sr.ªs. Alcalde luego q. tomara
cargo de medicina y bajo su responsabilidad =

Vaca Diputados.

Julian Rodriguez.

José Gomez

Juan de Cuervo.

Vaca Sindicos.

D. Juan Cortes.

Carigo de Cortes

Felipe Buenaño.

Vaca Alcalde de la Hermandad se adhiera al mandado
anterior =

El Sr. D. Juan Cortes de Salamanca, elector de los electores



como mayor contribuyente propuso a los señores
 siguientes =

Para Medios primeros se conformó con los anteriores
 y últimamente nombrados, y para Medios segundos lo ha
 sido en

- Antonio Domingo Rodríguez
- Juan Prieto menor
- Juan Gomez

Para Mayorazgo de Utopia

Dice que le pareció que el Mayorazgo de Utopia
 se peculiar en nombramiento de que se constituido el
 Ayuntamiento bajo su responsabilidad por lo que se
 abstenió de dar su nombramiento

Para Diputación

- Juliano Rodríguez
- Juan Gomez
- Juan de Becerra

Para Sindicatos

- Para Medios primeros
- Rodrigo Prieto
- Felipe Duero de San

Para Medios de la Hermandad se conformó con el
 nombramiento hecho

Y S.º Antonio Calleja Mayorazgo de propios propuso
 [Signature]

se a las personas siguientes -

Se conformó con el voto del Sr. Mateo segundo

El Sr. Manuel Erta, Diputado de Abasco,

voto por las personas siguientes -

Se conformó con el nombramiento hecho por el Sr. Mateo segundo -

El Sr. D. Alonso Erta, uno de los concurrentes como mayor contribuyente, propuso las personas siguientes -

Para Mateo proclamado noble.

D. Fran.º Enciso Pelarico

D. Alonso Cuervo.

D. Alonso Alvarado.

Para D. por el igual.

En todo lo demás se conformó con la votación del Sr. Martín Silva, Mateo segundo -

El Sr. D. Fran.º Pérez de Guzmán, Sr. uno de los electores como mayor contribuyente, se conformó con las personas propuestas por el Sr. D. Francisco Salamanca -

El Sr. Alonso Erta, Abasco, Diputado de Abasco, voto por las personas que se hallan nombradas por el Sr. Martín Silva, Mateo segundo -

El Sr. Rodrigo Erta Caballero, Sindico, voto por las personas nombradas por el Sr. Sr. Martín Silva

El Sr. D. Sebastian Buerrey Solin, uno de los electores como mayor contribuyente, voto en la forma que lo ha hecho D. Fran.º Salamanca -

El Sr. Fran.º Neviz, otro de los electores, se conformó



con los papeles por el Sr. D. Juan Salazar
 En cuyo estado se concluyó esta propuesta, y los Sr.
 suspendieron proponer las tachas que se quisieren
 convenientes para el fin de esta causa, respecto
 a ser ya muy entrada la noche. Yo firmo

que soy Jefe = Martin Silba

Juan Gutierrez Salazar

Antonio Calleja Jefe de Sala
 Manuel Cortés

Alonso Cortés Jefe de Sala
 Manuel Cortés

Rodrigo Cortés Sebastian Perea
 Casado

Fran. Ruiz Flores
 Manuel Cortés

En la Villa de Ananchal a diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y tres. Manuel Cortés Jefe de Sala



en las diligencias anteriores a excepcion de D. Sebastian
 Becerra q. no ha concurrido por D. Alonso
 ortiz se praxite no ser tiempo de vista
 chos a q. se accedieron los S. de Ayuntamiento y
 en su vista los S. de D. Juan Gutierrez Salamanca
 D. Fran. Gutierrez Salamanca, D. Fran. Perez, D. Fran. y
 Fran. Ruiz presentaron la eleccion q. se hizo en el dia
 de ayer de oficio de Justicia por haber vacado en uno
 de los q. la mayor parte ellos no pueden ejercer
 oficio para q. han sido acobardados por tener impedim
 mento legal q. les impiden absolutamente ejercer
 otros oficios sin contra venir expresamente a las leyes
 y habiendose negado el Ayuntamiento a la admision
 de los tachos legales han podido se inserte en el acta
 propuesta para ser readmision y toremas q. mayo de
 gan. todo lo cual mandaron veridico por diligencia
 que firmaron y sellaron como acostumbra
 de fe =

Martin Silba Antonio Calleja
 Fran. Gutierrez
 Senales del Diputado: Senal de del Diputado
 Manuel Lino = Alonso ortiz =
 Rodrigo Cortes Juan Gutierrez Fran. Gutierrez
 Cavallero Salamanca Salamanca
 Alonso Hortiz Fran. Perez Salamanca
 Salamanca D. Gutierrez Fran. Ruiz
 Manuel M. Lino Flores
 Gregorio



Las: subscritas en diez y seis de Mayo
 de mil ochocientos treinta y tres D. y M. de
 forma el Excmo. Sr. D. Juan Antonio de
 Arce y Arce, Alcaide y receptor de la
 Real C. de Badajoz
 Alc. J. de Mayo

D. Juan. Antonio de Arce con siete votos y el de su hijo	7
Juan Antonio de Arce con seis	6
Juan Antonio de Arce con seis	6
Juan Antonio de Arce con seis	6
D. Manuel de Arce con cinco	5
Juan Antonio de Arce con cinco	5
Juan Antonio de Arce con cinco	5
Alc. J. de Mayo	

Juan Antonio de Arce con diez votos	12
Juan Antonio de Arce con diez	10
Juan Antonio de Arce con diez	7
Juan Antonio de Arce con diez	5
Juan Antonio de Arce con diez	2
May. mos	

Juan Antonio de Arce con diez votos	7
Felipe de Arce con diez	7
Juan Antonio de Arce con diez	7

Diputados

Franc. ^{co} Herrera don voto	12
Franc. ^{co} Garcia me ^{or} siete	7
Juan B. Agüero y	7
Julian Rod ^o cinco	5
Pedro Gomez y	5

Judices

Rod. ^o Prieto don voto	12
Felipe Puenavida y	12
Juan Portero diez	10
Pedro Merchán mayor del	2

Alc. de la Hermandad^a

Ju. Alonso Albarado don voto	12
Ju. Ant. ^o Belasco y	12
Juan Belasco y	12

Alc. 2.^o de la Hermandad^a

Jeru. ^{do} Silva don voto	12
Franc. ^{co} Cavallero y	12
Jeru. ^{do} Ortiz Puenavida y	12

Enmyor termino y conclusos este executi-
 vos q. firmaron Thomas Alc. y don fern-

Enmyor. Silva Manuel M. de
 Diputado

El presente libro pondrá a esta



Continuacion los testim. prevenidos en
 la circular del Sr. Abogado de Catorre de
 oct.^a similitud. treinta comunicada
 en el veintey tres ultimo y evauada
 remitame segun cosa prevenido. Au
 lo acordaron y firmaron los Sr. y Sr
 Ayto. de esta. extrauchal en ellas y
 marzo diez y tres similitud. treinta
 y tres d. de y fue =

Garcera Silba Calleja

Señal + de Manuel

Mano Dip.^{do}

Rodrigo Ortiz

Cavallero

Señal + de Ab.

Mano Dip.^{do}

Manuel de

Ortega

En cumplimiento de lo mandado significacion
 los testimonia prevenidos y el literal
 se me expone con la fecha diez y tres de
 marzo de y fue =

Garcera



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 19th century.]

[Faint handwritten signature or name, possibly 'Cabrera']

[Faint handwritten signature or name, possibly 'García']

[Faint handwritten text, possibly a date or reference number.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or address.]

Azauchal

H

514
Año 1853.

Testim. al Exped. de Elecciones
p. Individ. sup. en el presente
re ano

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible handwriting in the upper middle section of the page.



Mmanuel Maria Perez Ortega, Com. de S. M. pp.^o del Juzgado y Ayuntamiento de esta villa de Aranchal, mi vecindad.

Certifico y doy fe que el expediente obrado para las propuestas de oficiales de Justicia para el corriente año, en literal tenor es el siguiente =

Oficio de Presidencia del Ayuntamiento de Aranchal = En el día 10 del veinte y cuatro del anterior, se comunicó el R. D. Decreto sobre elecciones de Justicia y Ayuntamiento del Rey, por el conducto del S.^o Intendente de esta Provincia y en el del veinte y tres recibidos en el mismo día se comunicó una R. Cédula de S. M. con el mismo R. Decreto por el Caballero Gobernador de Badajoz a los pueblos de su territorio, y se dirigió en consecuencia a dho. Gobernador, en lo que me da a entender que para la ejecución de lo mismo me he por el conducto de V. S. como he pasado a las Justicias del Cabildo de Badajoz, y aun en embargo de lo que me interviene no me he dado cumplimiento en lo que me deba la parte en noticia de V. S. para que se cumpla lo que debe hacer cumpliendo exactamente sus deberes. Sin perjuicio de lo que se acuerde en Aranchal y Marzo seis de mil ochocientos treinta y tres =

Mano de Manuel Perez Ortega - S.^o Gobernador de Merida

Merida siete de Marzo de mil ochocientos treinta y tres. Dibe proceder inmediatamente a la propuesta de oficiales de



ante de la M.ª cédula inserta en el Diario que cita, teniendo
también presente lo dispuesto en el auto del Acuerdo de
la Audiencia de esta Provincia de fecha de a.

libre de mil ochocientos treinta sin expensas de otro

Q = Bartolomé Felipe. Alcaide =

Agg.º En vista por lo que el Caballero D. Benigno del Partido, pro-

viene por su anterior Decreto marginal de siete del corriente

mes, que se proceda inmediatamente a la propuesta de Concejo

de la parte substituir a la actual, instruido para ello de lo

cedula inserta en el Diario del veinte y tres de febrero ante-

rior, se cédula para el día de esta propuesta el día de ma-

ñana, de que se Mirado feria al toque de castañera, en

las Casas Consistoriales, a las 9.ª concurren los señores por

visita de la villa, que se expediran con bastante expre-

por el Sr. Alcaldete; igualmente se citarian por medio de edic-

tas en la misma forma a D. Juan y D. Juan. Salazar

D. Juan. Perez y Juan. D. Alonso Ortega, D. Sebastian Oro-

ca y Juan. Ruiz, que son los que se guardan en posesion de

propiedad de esta villa, y sus barrios igual a los reales de

Ayuntamiento, conforme a lo que previene la referida

disposicion de referida M.ª cédula. Fue por voz y su

firmas y se acordó como acostumbra en lo acordado

en el Sr. de Ayuntamiento de esta villa de Ara. el día de

de Marzo de mil ochocientos treinta y tres = Juan. Cuervo

Martin Silva = Antonio Callija = Juan. de Com. del Digno

de = Manuel Verdugo = Juan. de Com. del Digno

Alonso Ortega = Rodrigo Ortega Caballero = Manuel Martin

Perez Ortega =

Nota En el mismo día se firmaron las cédulas para las visitas y

previene el decreto anterior, las que se entregaron a



uno de la comisionada ordinaria para dicho fin; y para
 que conste lo auto y firmo = Severo =
 En la Villa de Meruataal a quince de Marzo de mil ochocientos
 treinta y tres. Reunida la Srta. que componen el Ayuntamiento
 de ella, y la Srta. D. Juan Salamanca, D. Juan Salamanca,
 D. Juan.º Cruz & German Vto., D. Alonso Ortiz,
 D. Sebastian Herrera y Solis y Juan.º Ruiz, como ma-
 yores contribuyentes en presencia de las leyes y orde-
 nes que rigen en materia de elecciones procedieron
 a hacer la propuesta de los individuos que han de formar
 el Ayuntamiento en el presente año de mil ochocientos
 treinta y tres, con arreglo tambien al ultimo R. decreto de
 la materia utram en el orden siguiente =
 El Sr. D. Juan.º Guerrero Alcalde primero, propuso para oficia-
 les de Ayuntamiento a los sujetos siguientes =

Para Alcaldes primeros.

- D. Alonso Ortiz.
- D. Juan.º Guerrero Velasco.
- D. Antonio Maria Carrasco =

Para Alcaldes segundos.

- Juan Indias.
- Juan Martin Prieto segundo.
- Juan Moronc. =

[Decorative flourish]

Tara Mayorano & Topier.

Juan Moreno.

Felipe Quevedo.

D. Juan Navajo.

Tara Diputados.

Juan Paria menor.

Juan Bagueiro.

Juan Becerra.

Tara Síndico.

D. Juan Cortes.

Francisco Trieto.

Felipe Quevedo.

Tara Alcalde & la Hermandad Noble.

D. Alonso Alvarado.

D. Antonio Velasco.

D. Juan Velasco.

Tara D. plebeyo.

Fernando Silva.

Juan Caballero.

Fernando Cortes Quevedo.

El Sr. Martín Silva, Alcalde, segundo, propone a los señores
y su compañero, a excepción de D. Antonio María Carrero
y en su lugar propone a D. Alonso Becerra.

El Sr. D. Juan Gutiérrez Salazar, uno de los electores
y como mayor contribuyente propone a las personas sig.

Tara Alcalde por el Estado noble.

D. Manuel de Solís.

D. José Calvo.

D. Antonio María Carrero.

[Signature]



Para Madrid por el Sr. D. Juan

Antonio Domingo Rodríguez
Juan Triela menor.

Juan Moreno =

Vista Mayor de España.

Expos. vista de... en nombre de... por concepto de... de la... de... y bajo su responsabilidad.

Vista de Diputados.

Juan Rodríguez
Juan Gómez
Juan de la Cruz.

Vista Sindical.

D. Juan Torres
Francisco Triela
Felipe Ducañada.

Vista de la Hermandad... al nombre de...
El Sr. D. Juan de Salamanca... de la... como mayor...
tribuyente... y... de la... siguiente.

Vista de la... con la... y...
... y... de... en...
Antonio Domingo Rodríguez.

Juan Triela menor
Juan Gómez

Vista Mayor de España.

... de la... y el cargo de Mayor de España.

en particular su nombramiento de juez de sustitución el Ayuntamiento
municipio bajo su responsabilidad por lo que se
abstiene de dar su nombramiento =

Caro Diputado

Julian Barrios

Juan Gomez

Juan de Pineda

Caro Ciudadano

Juan Merchan mayor

Pedro Trich

José Buenavista

Tara Mateos de la Hermandad se conforma con el nombramiento hecho
el Sr. Antonio Calleja, Mayor de la Hermandad, propuso a la
Junta siguiente =

Se conforma con el voto del Sr. Mateos, segundo =

El Sr. Manuel Luis, Diputado de Abasto, voto por las per-
sonas siguientes =

Se conforma con el nombramiento hecho por el Sr. Mateos, segundo =

El Sr. D. Alonso Cortés, uno de los concurrentes, como mayor
contribuyente propuso las personas siguientes =

Tara Mateos y el Sr. D. Noble

D. Juan Lucio Melero

D. Alonso Cuervo

D. Alonso Merced =

Caro Diputado

En todo lo demás se conforma con la votación del Sr. Ma-
teos, segundo =

El Sr. D. Juan Lopez de Sainza, uno de los concurrentes
mayor contribuyente se conforma con las personas
propuestas por el Sr. D. Juan Salazar =

El Sr. D. Alonso Cortés, Diputado de Abasto voto por las
personas siguientes =

El Sr. D. Alonso Cortés, Diputado de Abasto voto por las
personas siguientes =



va. Altabe, segundo =

El Sr. Rodrigo Cortés Caballero, Jurado, voto por las pape-
ras mandadas por el Sr. Altabe, Martin Silva =

El Sr. D. Sebastian de Acero y Soto, uno de los electores
como mayores: contribuyeron voto en la forma que le
ha hecho D. Juan^o Salamanca =

El Sr. Juan^o Cruz, otro de los electores se conforma con
la propuesta por el Sr. D. Juan Salamanca =

Se hizo voto de recibirse esta propuesta, y la Sr. se
pueden proponer las tallas y herrogas por convencion
de parte de la Ciudad mandando se pida a ser ya un
cuenta la noche. Proponian D. J. Cruz y Sr. Juan
voto = Martin Silva = Juan Gutierrez Salamanca =

Juan Gutierrez Salamanca = Antonio Calleja = Sr. de
Cruz del Diputado = Manuel Verdano = Alonso Ortiz
Salamanca = Juan^o Perez de Guzman = Sr. de Cruz del di-

putado = Alonso Cortés Altabe = Rodrigo Cortés Caballero = Se-
bastian de Acero y Soto = Juan^o Cruz Flores = Manuel
Maria Perez Cortés =

En la Villa de Alcañal a diez y seis de Marzo de mil ochocien-
ta treinta y tres: Presente y reunidos los Sres. J. Cortés en
las diligencias anteriores a excepcion de D. Sebastian

de Acero y no ha concurrido, por D. Alonso Ortiz se pido
tomo ser tiempo de ser tallas, y se acordaron los Sres. de
Ayuntamiento, y en su vista los Sres. D. Juan Gutierrez Sa-
lamanca, D. Juan^o Gutierrez Salamanca, D. Juan^o

D. Fern. y Fran.º para protestaron la eleccion q. se hizo
 en el dho. ayuntamiento de Justicia por
 haber recaido en individuos q. la mayor
 parte de ellos no podian ejercer la ofi.ª pa-
 ra q. han sido admitidos por tener impedimento, la
 qual q. lo impide absolutamente, q. en sus dichos
 sin contradiccion expresa.ª a las leyes q. habien-
 do negado el Ayuntamiento a la admision de los dho.
 Regales han podido ser insertos en el dho. ayuntamiento por
 no reservarse sueldo y retribucion q. haya lugar. Todo lo cual
 mandaron acreditar por diligencia q. firmaron y sellaron
 con sus respectivos sellos de que sigue = Fern.º Ferraz =
 Martin Silva = Antonio Calleja = Senal del Rey del Dijo =
 Manuel Silva = Senal de Cruz del Diputado = Alonso Ortega =
 Rodrigo Ortiz Caballero = Juan Gutierrez Salamanca = Juan
 Gutierrez Salamanca = Alonso Ortiz Salamanca = Fran.º
 Lopez de Carreras = Fran.º Juan Flores = Manuel Maria
 Lopez Ortega =

Continúa En la villa de Avila el dia y año de Mayo de mil ochocientos
 treinta y tres. Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de la
 eleccion anterior, a presencia de los Sr. D. y Sr. D. de la Real Audiencia =

Mejores primeros.

D. Juan.º Ferraz de la Cruz con sueldo y retribucion	7.
D. Alonso Ortega con sueldo	6.
D. Antonio Carreras con sueldo	6.
D. Manuel Carreras	6.
D. Manuel Silva con sueldo	5.
D. Juan.º Caballero	5.
D. Alonso Alvarez con sueldo	5.





Alcaldes 2.ª

Juan Martín Prieto doce votos	12.
Juan Moreno diez	10.
Simón Jordán siete	7.
Antonio Rodríguez cinco	5.
Pedro Gomez dos	2.

Magistrados.

Juan Moreno siete votos	7.
José Bucanarida 7.	7.
D. Juan.º Narrajo 7.	7.

Diputados.

Juan.º Beerra doce votos	12.
Juan.º García menor siete	7.
Juan Baguero 7.	7.
Julian Rodríguez cinco	5.
Pedro Gomez 5.	5.

Jurados.

Pedro Prieto, doce votos.	12.
José Bucanarida 12.	12.
D. Juan Cortado diez	10.
Pedro Merchán mayor dos	2.

Alcaldes de la Hermandad 1.ª

D. Alonso Alvarado doce votos	12.
D. Antonio Velasco 12.	12.

Actas 2.^a de la Hermandad.

Fernando Silva doce votos	
Juan Caballero etc.	12.
Fernando ortiz de Guernavida etc.	12.
	12.

En cuyo termino se concluyó este acta de la Hermandad y firmaron
Dicho Sr. Alcalde Don J. de Guernavida = Silva = Manuel

Maria Perez ortega =

Aff. En el presente Com. para a esta continuation los testi-
monios prevenidos en la circular del Sr. Acordado de
catorce de octubre de mil ochocientos treinta, comunicada
en el veinteytres del mismo, y acordado remitidos
segun esta prevenido. Asi lo acordaron y firmaron
con los Srs. de Ayuntamiento de esta villa de Alcazar
en el dia y mes de diez y siete de mil ochocientos treinta
y tres años, con J. de Guernavida = Silva = Calleja = Es-
cribano del Diputado Manuel Lomo. = Esta señalada
del Diputado Alonso ortiz = Caballero = Manuel Ma-
ria Perez ortega =

Convenida con su original que queda en mi poder para
ponerlo en la estafeta, correos de esta villa, para la
direccion al Sr. Acordado de esta Provincia, a quien me
remito; y para firme lo signo y firmo en Alcazar
el dia diez y siete de Marzo de mil ochocientos treinta
y tres =

Manuel M. Perez
ortega

Manuel M. Perez ortega



de la M. C. de... que cub
 celebrado en el día...
 a saber el... año de la...
 • los siguientes: p.º...
 Cuervo: p.º...
 p.º...
 Cuervo: p.º...
 para que en medio...
 sean puestas en posesión...
 de que se remite a...
 fiscal de...
 para que firmen en...
 de mil ochocientos...

Juan Martín
 Delgado

En la Villa de... en...
 de mil ochocientos...
 con el Ayuntamiento...
 nombre por...
 de que se...
 de mil ochocientos...



a d[omi]n[o] el d[ia] de m[ar]zo de 1714 [...]
 en el presente punto [...]
 para que sea [...]
 remitase a S. E. [...]
 para y [...]
 que sea [...]

Juan Guzman Martin Silla Antonio Callego

Sr. D. J. del Diputado
 Manuel Silla

Sr. D. J. del Diputado
 Marcos

Rodrigo Ortiz
 Cavallero

Manuel M.^a Pared
 Orsego

En el punto de la [...]
 y [...]
 que sea [...]

En la Villa de [...]
 en veinte y cinco de Abril de 1714
 por el Sr. D. [...]
 y [...]
 y [...]
 que [...]
 para [...]
 [...]
 [...]
 [...]
 que [...]





Representar sus repulicion en cargo un legall
 que y provera, ad ministras Justicia in par
 tial, defenden los dno de la villa, como tambien
 la persona de Montedel... y de...
 para promp... de... pueblo a arbitrio de...
 como la persona de los... baje de este...
 quito los... en los... y...
 sea el Ayuntamiento... a la...
 Abades... de... Justicia
 con... que...
 con... y...
 a persona...
 el...
 el...
 lo...
 el...
 juicio de la...
 y...

Juan... Martin Silba Antonio Calleja

...

Rodrigo Ortiz
 Carrasco
 Juan Martin
 Prietz
 ...

Señal. D. de Diputado
Francisco de Caceres

Rodrigo Pantoja

Manuel de Pantoja
Procurador

En dicha villa dicho día, mes y año: Los Sr̄s. q̄
componen el Ayuntamiento de ella, como nom-
brados expresaron sus firmas hicieron concen-
tir a la Sala capitular a D. Alonso Alvarado
y Fernando Silva, electos Alcaldes de la Herma-
dad, a quienes hicieron saber su nombra-
miento y habiéndole recibido juramentado
que la ley ofrecieron bapd e el cumplim-
buen y fielmente en su destino y dieron la
posesion q̄ recibieron quiesca y pacífica-
mente sin contradiccion de persona al-
guna. Lo firmaron y sellaron thus
y los posesionados, e foy así:

Antonio Morio
Canonico

Juan Martin
Prieto

Juan nose
Señal de Pantoja

Señal de Alfo
ordent Dip

Señal de fern. silba

Alonso Alvarado
Manuel de Pantoja

En la villa de Nauchal en veinte y



del día de Abril de mil ochocientos treinta y tres. Los Señores que componen el Ayuntamiento de este, cuyos nombres expresaran sus firmas precediendo a hacer el nombramiento de los empleos subalternos y lo ejecutaron en el modo siguiente =

Para Comis. de Ayuntamiento nombraron a D. Manuel Maria Perez Ortega, quien en el acto se desistió por no estarle bien continuar en cuya virtud se suspendió este nombramiento =

Para Comis. de Fomento nombraron a Juan M. Muñoz =

Para Médico Titular a D. Luis Sanchez =

Para Cirujano D. a D. Diego Garcia Ortiz =

Para Maestro de Armas de Caballería a D. Juan Diez =

Para Tesorero de Ayuntamiento a D. Tomas Maria Ortiz =

Para Mayor-domo de Armas se suspende este nombramiento =

Para Mayor-domo de Fabrica a Martin Silva mayor =

Para Procurador del comunero a Pedro Cortés, Antonio Alcazar, Rodrigo y Juan Salas =

Para administrador de la lotería a Luis Hernandez =

Para depositario de Fomento a Martin Silva mayor =

Para Ministro ordinario de Justicia Fernando y José Simón =

Para oficial de escribilla a Miguel Diez =

Para Serenos de Villa a Rodrigo Ortiz Cobalto y Manuel Carribano =

En cuya virtud se combinaron estos nombramientos. Firmaron

Antonio Maria Ferrer. Domingo = Juan Madin

Carrasco = Juan Mexena Manuel de Campiolo

el Dip. Alcazar = J. Carrabano =

En esta v. de hoy día me y año reunidos los
Sr. de la misma Corporacion por ante mi
el Sr. D. Juan. Dijeron: Fue con el objeto de dar
cumplimiento a la R. Instrucion que
vino en materia de Contribuciones de. En cuanto
que se haya de nombrar cabaleros de las mismas,
hacen por la repetida al presente año en virtud
de una R. de esta Realidad, persona de suficiente arraigo
a quien se le ha de saber para su aceptación jurame
mento de su fidelidad y obediencia y en arreglo de lo
dado a referida R. Instrucion. Asi lo acordaron
firmar y señalar como acostumbra, en y fe:

Antonio Maria
Castrocaja

Juan Martin

Picote

Juan Moreno

Señal de + del Diputado =
Alvaro Cortés =

Señal de + del Diputado =
Francisco Becerra =

Manuel de Pared
Ortega

Ayer día de la Villa de Araucal a veinte y nueve de Abril de este
año en las Casas Consistoriales, como viene de costumbre, por
ante mi el Sr. notario del mismo D. Juan. Fue con
objecion de la reserva y limitacion en el acuerdo del
de y siete del presente sobre el nombramiento de Sr. D. Juan
Diputado. Y conformidad acobramos f. el presente
año a Nicolas Carbales, residente en esta villa y lo
firmar y señalar, de y fe:

Castrocaja

Picote Moreno
Prieto

Señal de + del Diputado =
Alvaro Cortés =
Francisco Becerra =
Manuel de Pared
Ortega

El Sr. D. Juan de Dios, Comisario de la
 Real Audiencia de Sevilla, en virtud de
 un Real Cédula de S. M. de 26 de Julio
 último en la que manifiesta la porción dada á los
 Comisarios electos para el presente año, y la porción
 que ha habido el Sr. D. Pedro Rodríguez de
 S. M., ha mandado, que en este dho. oficio
 se ha nombrado en su lugar para que lo
 sirva á Felipe Buenavista, á quien pondrán
 N. C. en porción en la forma que esta fue
 venido de que recibieran testimonio y
 mandó del Sr. Real de S. M.

Lo que participo á V. C. de su orden
 para su inteligencia y puntual cumpli-
 miento. Dios que á V. C. me S. P.
 Caceres 6 de Mayo de 1733.

D. Juan Martín
 Delgado

El Ayuntamiento del dho. pueblo



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

En la Villa de Badajoz, en diez y seis de Mayo de mil...



1810

Don Pedro de...



11
A
Ay. de Azambal y Mayo quince de mil ochocientos

primero de

Don Pexen Ortega



la brevedad de los =

Reunidos los S.^{os} que componen el C.^o Ayuntamiento de esta Villa en sus Casas Consistoriales, como lo acordaron, en vista de la Superior corte ordenada S. E. el Acuerdo de la D. D. Real Cédula de esta Provincia por ante mi el Sr. D. del mismo Dijo: se guarde, cumpla y execute como se manda; se cita a Felipe Buenavista para que en el día de mañana se presente en este sitio a recibir la posesión de su destino, y que por el correo inmediato se remita a S. E. el testimonio que precede.

Ahi lo acordaron, firmaron y prescribieron como se acordaron en virtud de que =

Antonio Alario Carreros Juan Martin Prieto Juan Vivero

Señalada del Ayuntamiento =

Mansor Ortiz = Rodrigo Prieto

Procurador =

Nicolas Pabrial el

En la villa de Huelva en diez y seis de Mayo de mil =
 En la villa de Huelva en diez y seis de Mayo de mil =



ciento treinta y tres. Junta la S.^{ta} Justicia, Mayor de
 Diputación y Síndico en sus Casas Consistoriales
 la, concurrió a ellas Felipe Buenaño,
 nombrado Síndico por el Acordo de la P.^{ta} Audiencia
 de esta Provincia, de quien el S.^{to} Provisor recibió ju-
 rassuato que hizo a Dios nuestro S.^{to} y una señal de Cruz
 y bajo de él se juró defender la Persona de Maria San-
 ctissima, guardar y hacer cumplir por su parte las ordi-
 nes y disposiciones del Gobierno de S. M. de manera el cual
 principal fue el que se le dio para dirigir el gobierno y
 nombrar el mismo: guardar secreto en las juntas que
 se tratan en Ayuntamiento y lo ejecutar y defender los
 derechos del vecindario de esta Villa: En su vista me-
 rito de la orden prevención de su destino que recibí quieto
 y pacíficamente sin contradicción de persona alguna
 y estando en el asunto que causó a tal se descompon-
 di en Ayuntamiento. En su vista se firmaron y se
 han dado de una conformidad que certifico =

Antonio Maria Juan Martin
 Carrasco Prieto Juan Moreno

Señal de + del Diputado
 Alvaro Ortiz = Rodrigo Prieto Señal de + del Síndico
 Felipe Buenaño
 Yo =
 Nicolas Salsillas

Nota: Pudiese y visto del mismo mes y año, se puso el testimo-
 nio de haber tomado posesion el Síndico, y concurrió el
 el correo en la forma prevenido, y se firmó lo mismo
 Salsillas





mi vecindad =

Certifico: Que por el S.^{to} D. Antonio María Carrasco
 Alcalde ordinario de esta Villa, se me ha espuesto cierto
 Expediente para acreditar su nobleza, que en tenor
 literal es el siguiente =

^{1.º} Pedro ^{te y} D. Antonio María Carrasco, natural de la Villa de la Puebla
 del S.^{to} Prior y residente en esta, ante V. como mejor pro-
 ceda digo: Que habiendo celebrado mi matrimonio en
 esta con D.^a Mamele ortiz Saugurino, de este domini-
 cio me conviene establecer en dicha Villa mi vecindad
 y con el objeto de que en ella se me guarde las franquic-
 zas y exenciones que me corresponden como a hijo
 de algo noble de sangre, en cuyo goce, y posesion me
 hallo en aquella Villa, que se halla en la demarcacion
 de las cinco leguas de esta = A V. Supp.^{to} se sirvan ad-
 mitirme por tal vecino, mandando se me anote
 como a tal en la libreta de vecinos y graveros y se me
 tenga presente en las repartim.^{tos} que con citacion
 del Jefe de la Herencia libre exparte a la D.^a Justicia
 de la Villa de mi naturalidad para la antigüedad de
 partidas de mi bautismo, la de bautismo y juram.^{to} de
 mis padres y abuelos paternos, jurando con jur-
 ramento de que ayuntam.^{to} al intento y q. se tuviese
 por la acta definitiva de si alguna de mis como
 los de aquellas: un fe' negativo de no haber habido pe-
 chera alguna de ellos por lo qual se halla interin-
 pida la guerra y pacifico posesion en que me

huallo y etabieron de la citada Hidalguia y todo venido
a acordar el señalamto de estado para lo obser-
vancia de sus privilegios en una villa y q
se meo entreguen las diligencias originales
para acudir por su aprobacion a la C. Sala de Hijos-dalga
de la Ciudad de Granada, asi a Justicia que pido, juró D.
Antonio Maria Carrasco =

Agg 209 En la villa de Araucchal en quince de octubre de mil ochocientos
veinte y cinco años: juntos los S. J. compo-
el Ayuntamiento de ella en vista de la anterior solicitud
de D. Antonio Maria Carrasco, Dijeron: Fue para que
oer lo conveniente se libre exhorto por cualquiera
de los S. Alcaldes a la C. Justicia de la villa de la
Cueba del S. Prior a fin de que se testimonien las particu-
las de bautismo y casamiento que acreditan la filio-
cion y procedencia del referido y las otras distinciones que
halla obtenido y sus precedores hasta el recibimto de
Hidalguia en aquella villa, todo con concurrencia e inter-
vencion de los S. D. Angel Gomez, Alcalde ordinario de
esta C. y D. Juan Cortero, Justicia honorario de ella, a quie-
nos se le da la comision suficiente p. dho. alto y eva-
cuado se traiga a este Ayuntamiento y asi lo acordó
con y firmacion de que doy fe = Angel Gomez = Martin
Silva = Plegino Moreno = Diego Corderas = Juan Cortero =
Francisco Jari = Jari de las Mercedes Cortez arcega =

Nota En diez y siete del mes y año antecorrito, se libró el dho
nro prevencido, doy fe = Cortez =

Exhorto. J. Martin Silva, Alcalde ordinario por S. M. y estado Real de
esta villa de Araucchal, su termino y jurisdiccion de = A. N.
los S. Alcaldes ordinarios a la villa de la Cueba del S.
Prior, para que se acuerde a otro S. Jari que en ella se
jurisdiccion ejerce, a quiebre dar un voto S. Jari =

ria alguno de ellos por la cual se halla interrumpido
la quietud y pacífica posesion en que
nos halla y estubiera de la citada Hi-
dalguia y todo venido acordar el señalamiento
de todo para la observancia de sus privilegios en esta
villa, y que se me entreguen las diligencias originarias
y testimonios de ella para ocurrir por su aprobación
a la R. Sala de Hijosdalgo de la Ciudad de Oviedo
asi es justicia que pido, juro &c. Antonio M. Carrasco =
Ag. de la R. Sala de Hijosdalgo de la Ciudad de Oviedo
veintey cinco de Agosto de mil ochocientos
veintey cinco años. Junto la S.ª que se componen el Ayun-
tamiento de ella en vista de la anterior solicitud de
D. Antonio Maria Carrasco Dijeron: Que p.ª proveer lo
conveniente se libre exhorto por cualquier de los
J.ªs Alcaldes a la R. Sala de Hijosdalgo de la Ciudad de
Oviedo, a fin de que se certifiquen las partidas de
baptismo y casamiento que acrediten la filiacion
y procedencia del referido y los actos de distincion que
halla obtenido y sus precedores hasta el recibimiento
de Hidalguia en aquella R.ª Sala con uncurramiento
e intervencion de los J.ªs Angel Gomez Alcalde con-
ordinario de esta R.ª y D. Juan Portero, Judio Venen de
ella, a quienes se les da la comision suficiente p.ª
dicho acto y evacuado todo se traiga a este Ayuntamiento
y asi lo acordaron y firmaron de que doy
fi = Angel Gomez = Martin Silva = Regencia Moreno
Diego Sanchez Góngora = Juan Portero = Francisco Qui-
roga de las Merced = Perez Ortega = Juan G. Sanga
y esto lo acordado por el Ayuntamiento libre el presente J.ª



el cual de parte de S. M. (D. lo E.) cingo N.º Jurisdicción
 en su nombre y en el de la una y en cargo que
 luego que por los comisionados se fuere presenta-
 do lo mandan ser, y cumplir y en sus sucesivos
 q. con su presencia e intervencion se pongan los
 testimonios q. que se trata y se entreguen
 para que, visto en con. Ayuntamiento pueda acordar
 se sobre la solicitud de D. Antonio Maria Carrero
 que en hacerlo N.º así demeritarán la recta justi-
 cia q. acostumbramos que como yo obligado al ten-
 er siempre que el suplico sea. Dado en una N.º
 de Azambal a diez y siete de octubre de mil ochoc-
 ventey cinco a.º - Martin Siso - Por mandado
 de su M.º - José de la Morada Torres Ortega =
 En la villa de la Puebla del Prior indio y año de
 Octubre de mil ochocientos, veintey cinco a.º. el Sr.
 Angel Roman, Alcalde ordinario por S. M. de ella, en
 vista del anterior exhorto dijo: Seguirse, cumplir
 y ejecutar, se pare, recado e atencion al Caballero
 Cura Parroco de Sta. N.ª para la presentacion de
 libro sacramental y testimonien con pre-
 sencia e intervencion de los N.º comisionados la
 partida de bautismo y casamiento que por aho-
 ritan la filiacion de D. Antonio Maria Carrero

Ag. Dela Puebla
 del Prior.

10, que después se abren las llaves del archivo de
esta N. y con la misma intervención
y presencia se testimonien los actas
distintivos del referido y sus proveyores
hasta el del recibim.^{to} y posesion de ellos al abad de
Hijosdalgo en esta villa, así lo mandó y firmó
su mrd. de que doy fe = Angel Roman Presente
Juan Torres de las Meneses Perez Ortega =
En el mismo día proveo la atención debida hize saber
lo mandado al S.^{to} D. Rodrigo Dillaloba, del orden de
Almoxara, Cura Parroco de esta villa, en su persona
doy fe = Perez =

Notif.^{on} En el mismo día hice saber lo mandado al S.^{to} Juan Pro
tañer, Regidor del Ayuntamiento de esta villa y a Pedro
Aguarid y Salcedo, fiel de fechos de ella, llaves del
archivo pp.^{co} con el S.^{to} Angel Roman, de que doy fe = Perez =
Yo el Sr. Fernando Maria Cuenca, Cura Propio de la Par
roquial de Santa Helena de esta N. Certifico que en el libro de
Casados existente en principio de año de mil setecientos
ochenta y dos al folio once cara y vuelta se halla la
Partida que a la letra dice así = En la villa de Valencia
de las Horras a veinte y cuatro dias del mes de Enero de
mil setecientos ochenta y siete años, yo D. José Lope
de, Curato de la villa de la Higuera, curajo de
la Parroquial de esta villa con licencia del S.^{to} Cur.
de ella deposité por palabras presentes, que hacen
verdadero matrimonio a D. Alonso Carrasco natu
ral de la Puebla de el S.^{to} Juan con D.^a Maria Dorotea
Cavanilla, natural de la Higuera de Zalamea de



que por estar en tercerio con cuarto grado de consanguinidad se deponeraron habiéndose precedido las correspondientes dispensas de su Santidad igualmente. El Provisor de esta Provincia les dispensó las proclamas y procedió el consentimiento de sus mayores y los demás requisitos, siendo testigos Diego Antonio Carrasco, Alonso Sanchez Rangel y Agustin Velasco; y p. q. como lo firmes ut supra = D. José Lopez = Concuerda con un original a firme remitido y para que así conste y obre los efectos que convengan firmo la presente, en Valencia de las Torres a 20 de Junio de mil ochocientos veintinueve = B.º Fernando Maria Arenado =

Legala. on. D.º Don Berce d Aguilan, Curo del Rey Nuestro Señor pp.º unico, del Juzgado y Ayuntamiento de esta V.º de Valencia de las Torres, vecino de ella, Certifico y doy fe: Que D. Fernando Maria Arenado, por quien viene dada la Certificacion que, antea de, el tal Curia Parroca de esta V.º segun se titula y la firmo y rubrica con que la autoriza parece ser de su puño y letra y por tal la reconozco, a la que siempre se le ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de él; y para q. conste a instancia de partes legittimas doy el presente que, signo y firmo en esta ciudad de Valencia de las Torres en

El día y Junio dos de mil ochocientos, diez y nueve

Está signado - Pedro Ferrer de Aguilar.

Información y Juramentación i Notaralguia, de D. Antonio

Maria Carrasco, natural de esta villa de la Puebla del Prior
En la Villa de la Puebla del Prior a diez y ocho de Octubre de
mil ochocientos veinte y cinco a. el Sr. Angel Romano
Alcalde ordinario de ella, con sujeción al cumplimiento
prestatado al Excmo. de la M. Justicia de la Villa de Arauco
chal, previa la diligencia política con el Sr. D. Rodrigo
Villalobos del orden de Montesa, Cura Puro de esta
Villa, y habiendo manifestado este los libros sacramen-
tales de la Parroquia, de Cap. mo y curato con presen-
cia e intervención de los Sres. D. Angel Romano y D. Juan
Torres, Alcalde y Jurado perennes de la villa de Araucochal
procedió por ante mí el Sr. Notario de Requena, uno
de aquellas villas, en efecto de haberlo en esta villa a los
testimonios de las Partidas que se solicitan en el
procedimiento incluso en el Excmo. de aquella Justicia
en el modo siguiente - Primeramente fue examinado
un libro de partidas de Cap. mo formado en pergamino,
en que al folio ciento y sesenta y dos caray
siguiente, se halla la partida del tenor siguiente.

Cap. mo de
D. Antonio
M. Carrasco

En la Villa de la Puebla del S. Prior en primer día del
mes de Febrero año de mil ochocientos, yo D. Juan Juan
Moreno y Cabanilla, P. de la Villa de Valencia de
las Torres, con licencia de D. Marcelo Galán y Calderón
del orden de Montesa, y Cura propio de la Parroquia
de esta Villa, Baptizo solemnemente, y por el San-
to oleo a Juan Cirilo Antonio María que
nació el día veinte y siete de dicho mes, siglo del año



nor mes de Enero, hijo legitimo de D. Alonso Carrasco
 y Cabanillas, natural y vecino de esta Villa, y de D. Do-
 rotea Moreno y Cabanillas, vecina de esta y natural
 de la Higuera de Zalamea, sus abuelos paternos
 D. Diego Carrasco, difunto, vecino que fue de esta
 villa y natural de la d. Guareña y D. Josefa Ramona
 Cabanillas, tambien difunta, natural que fue de
 la villa de Villafraanca y vecina de esta: maternos D.
 Juan Antonio Moreno, difunto vno. q. fue de la d. Sta.
 Villa de Valencia y natural de la d. la Higuera y
 D. Ana Cabanillas difunta, vecina que fue de la
 citada de Valencia y natural de la Villa de Campa-
 narro, fue su padrino D. Fran.º Carrasco, vno. de la d.
 de Ribera, a quien adverti el parentesco espiritual
 y obligaciones que contraigo, fueron testigos D. Juan
 Fran.º Carrasco, del orden de Alcantara, D. Jose d. Cabani-
 lla, Obis. y Fran.º Rodriguez Tena, vecinos de esta.
 y los firmes - Colpin - D. Juan Fran.º Moreno Cabanillas -
 En el mismo libro y al folio ciento treinta y tres y verso
 de hasta la partida del tenor siguiente - En la Villa de la Higuera
 de la d. Sta. en el dia de San Juan, de Diciembre de mil. ochoc.
 noventa y tres años, yo D. Domingo Roman, Obis. de esta d. de
 Ciudad su Parroquial Iglesia, baptice solemnem. y que
 se los santos de un niño que nacio el dia veinteyocho
 de el mes de Noviembre, hijo legitimo de D. Alonso
 Carrasco y Cabanillas, natural y vecino de esta Villa y de

Partida D.
 Diego Carrasco
 Remi. del tre
 tendiente

D. Maria Dorothea Moreno, viuda de esta Villa y natural de la Higuera
 rad Talamaco, sus abuelos paternos D. Diego
 Carrasco y D.^a Josefina Romana Carrasquilla, aquel
 natural de la Villa de Cuarcina y esta natural de
 de Villafrauca: abuelos maternos D. Juan Antonio
 Moreno de la Espada y D. Ana Cabanillas, aquel natural
 de la expresada Villa de la Higuera y esta natural de la V.^a de
 Campanario, y le puse el nombre de Diego Iñe Facundo
 que su padrino Juan Salguero Chamorro, vecino de esta V.^a a
 quien adverti el parentesco espiritual y obligaciones que
 contrajo, fueron testigo D. Iñe de Cabanillas, Sr. D. Manuel
 Arroyo, Sr. y Antonio Cordera vecinos de esta Villa, y lo firmé
 Domingo Roman = Se presentó una partida de casamiento celebra
 do en la Villa de Valencia de las torres que acompaña al oportu
 librado por la Sr. Justicia de la Villa de Araciel y su tenor dice
 En la V.^a de Valencia de las torres a veinte y cuatro dias del mes
 de Enero de mil setecientos ochenta y siete a. D. Iñe Lopez
 Beniente Cura de la Villa de la Higuera unido a la parroquia
 al d. casamiento un vicario del S.^o Cura de ella, depose por publico
 de presente que hacen verdaderos matrimonios a D. Alonso
 Carrasco, natural de la Puebla del S.^o Prior, un D.^a Maria Dorothea
 Carrasquilla, natural de la Higuera de Talamaco, los que pro
 cesar en secreto con cuanto grado de consanguinidad se depo
 saron habiendo precedido la correspondiente dispensa de
 su Santidad igual a la del S.^o Prior de esta Provincia lo di
 jeno las proclamaciones y precedio el consentimiento de sus mayores
 y los demas requisitos siendo testigos D. Diego Antonio Cam
 ro, Alonso Sanchez Banzel y Agustin Velasco y para que
 conste lo firmé - ut supra - D. Iñe Lopez =

Asimismo se presentó por el S.^o Cura otro libro de partida de bap
 tismo, firmado tambien en fernandino y a la vuelta del folio
 ciento treinta y cuatro halla la partida del tenor siguiente
 En la V.^a de la Puebla del S.^o Prior en tres dias del mes de Febrero
 de D. Juan Juan Roman, Sr., de licencia parroqui del año de mil
 setecientos ochenta y seis, baptizó y puse el santo oleo sobre

Casamiento de D. Alonso
 Carrasco y D.^a M.
 Dorothea Caba
 nillas, padre
 del pretérito

Casamiento
 de D. Alonso
 Carrasco y
 D.^a M.
 Dorothea



veniente a Alonso Valentin Frutuoso, hijo legitimo de D.^o Diego Carrasco y Morano, vno. de esta V.^a y natural de la d^{ha} Guareña, obispado de Plasencia, y de D.^a Josefa Ramona Cabanillas, su legitima mujer, vecina de esta V.^a y natural de la d^{ha} Villafranca, fue su padrino D. Fructuoso Cabrasco y Montano su hermano, a quien en virtud de parentesco y obligacion, espiritual y vno. de la V.^a de Soria, fueron testigos D. Fructuoso de Aguilera, Pro. D. Jose de Cabanillas Pro. y D. Alonso Fernandez Salguero, Pro. todos vnos de esta Villa, y lo firmé

Partida de canonicos Juan Fructuoso Ramon =
 D. Diego Carrasco y D. Josefa Cabanillas, abuelos del pretérito

Y igualmente por el citado S.^o Prior se existia un libro de partidas de Carrasco, formado en Cabanillas y al folio ciento siete y ochenta, se halla la partida del tenor siguiente

En la V.^a de la Puebla del S.^o Prior en treintadua del mes de Mayo de mil setecientos y cuarenta y seis años D. Jose de Cabanillas Pro. de licencia parroqui, habiendose ganado despacho del S.^o Prior de la Ciudad de Llerena, y presentados las tres menciones que dispone el S.^o Concilio de Trento, despoxi infante celebre por palabras de presente, que hacen un vado matrimonial a D. Diego Carrasco vno de esta V.^a y natural de la d^{ha} Guareña, vno de D.^a Jose Carrasco y a D.^a Josefa Ramona Cabanillas, vecinas de esta d^{ha} Villa, y natural de la d^{ha} Villafranca, hija legitima de D. Juan de Cabanillas y de D.^a Maria Meria Galardo, vno. de dicha Villa, a todo lo qual fueron testigos D. Juan Carrasco, del orden de Santiago, D. Fernando Berrio y D. Geronimo Ortiz, Pro., todos vnos de esta d^{ha} Villa y en treintay uno de dicho mes se vlleron la autuades en esta partida y por ridad lo firmé = D. Jose de Cabanillas =

aparece el libro y documentos citados a que yo el Sr. D. me re-
mito y de equidad y fe. y para que conste cum-
pliendo con lo mandado en el exhorto que
motiva estas diligencias la forma dicitos Sr. Mateo.

Cura y Comisionados, e que tambien doy fe = Corruan = Frey D.
Rodrigo Villaloro = Angel Gomez = Juan Cortes = Jose de las Moras
de Perez Ortega =

Acta de distincion En la v.ª de la Puebla del S.º prior endiez y ocho de octubre de mil
ochocientos, veintey cinco a.º el referido Sr. Mateo, en unya
villa del S.º Juan Belandier y Pedro Aguado Sotelo, Regidor y
Escribano de Ayuntamiento, llaveros del archivo pp.º de esta N.ª jurisdiccion
a el y presente lo Sr. D. Angel Gomez y D. Juan Cortes, Comi-
sionados de la v.ª de Aranchal se buscaron los libros e acuerdos
capitulares en q.º resultan los actos distintivos de los anteriores
en esta diligencia, y resulto el de mil de mil ochocientos

Distincion de Mateo y otro aparece y nombrado por el Sr. Acuerdo Mateo
ordinario por el estado noble de esta v.ª D. Diego Carrasco en
esta diligencia e posesion con fe en dicha v.ª a cuatro de Enero
de mil ochocientos, diez y ocho se le dio la posesion de tal Mateo
ordinario por el estado noble al citado D. Diego Carrasco.

Mateo Sr. D. Mateo el libro e acuerdos del año de mil ochocientos, seis resulto q.
habiendo sido elegido por Mateo ord.º de esta v.ª por el estado
noble D.º Alonso Carrasco, fue puesto en posesion de dicho empleo
en nueve de febrero del citado año = Por el libro capitular del
año de mil ochocientos, tre resulto que elegido Mateo por
el estado noble de esta v.ª D.º Alonso Carrasco, se le dio la po-
sesion del citado empleo en veintey cinco de Enero de dicho
año = En el libro capitular de mil ochocientos, diez y ocho, mil ochocientos, ve-
neta y cuatro, resulto q.º elegido Mateo por el estado no-
ble D.º Alonso Carrasco, fue puesto en posesion de dho. empleo en
quince de Enero del mismo año =

Mateo Sr. D. Mateo el libro e acuerdos del año de mil ochocientos, siete resulto q.
habiendo sido elegido por Mateo ord.º de esta v.ª por el estado
noble D.º Alonso Carrasco, fue puesto en posesion de dicho empleo en
veintey cinco de Enero de dicho año =



D. Diego Carrasco y por el general Juan Fernandez Me-
 na fueron puestos en posesion de dho. empleos en nueve
 de febrero de dicho año. Por el libro capitular de mil setecientos
 y cinco, veintá y nueve resulta que el dho. Mateo por
 el estado noble D. Diego Carrasco, fue puesto en posesion
 en veintey siete de febrero de dicho año. De cuyos docum.
 resulta acreditado que D. Diego Carrasco hermano entero
 de D. Antonio Maria Carrasco, fue Mateo ord. por el
 estado noble de esta v. en el año de mil ochocientos diez y ocho
 que el mismo empleo ejercio D. Alonso Carrasco padre
 de los dos en el año de mil ochocientos seis, en el que le auer-
 cedio de mil ochocientos tres en el de mil ochocientos, norra-
 ray nueve, y ultimamente que D. Diego Carrasco abuelo
 del D. Antonio Maria fue Mateo ordinario de esta v. por
 el estado noble en los años de mil setecientos veinte y
 cuatro y mil ochocientos veinte y dos, y aunque se busco
 con otros actos distintos de la familia no pudieron encon-
 trarse por hallarse los papeles del onbuvo en mucha
 dislocacion, manifestando los d. señores no haber en-
 encontrado otra distincion en el estado noble y general q. la
 eleccion de Mateo ord. y de la S.ª Hermandad por cuyo
 razon los d. señores Comisionados dicen por unchura esta
 diligencia guardando los libros de acuerdos en el archivo
 segun se hallaban y lo firmaron y sellaron los d. señores
 concurrentes, de que doy fe = Roman = Senalado del Regidor
 Juan Botas = Pedro Aguado y Salcedo = Angel Gomez
 Juan Cortes = Vicente Jui = Jefe de las mesas = Perez Ortega =
 J. Mediatario = D. Antonio Maria Carrasco presento de

1.^o Alcaldes y Sr.^{es}. Concejales de una R.^{ta} Provision de S. M. y Sr.^a
de la R.^{ta} Sala de Hijos-dalgos de la Ciudad de
Granada, su yta. en dicha Ciudad a treinta y oct.
ubre de mil setecientos cincuenta y nueve por
la qual se mando recibir de Hijo-dalgo en esta Villa a D. Di.
go Carrasco, previa cierta diligencia de que se habia de dar
inteligencia a la misma Sala de Hijos-dalgos con virtud
de las quales se libró certificacion por D. Manuel Nuñez Velaz.
quez Sr.^o de Camara de ello cuyo tenor con la diligencia
Certificou de posesion otorgada en esta V.^a es el siguiente - D. M.
quel Nuñez Velazquez, Sr.^o de Camara mayor y mas anti.
quo de los Hijos-dalgos del Rey Nuestro Señor en su R.^{ta} Audi.
y Chancilleria que reside en esta Ciudad de Granada; Certifico
que en el dia veinte y seis de octubre del año pasado de mil setec.
ientos cincuenta y nueve por parte de D. Diego Carrasco
Monten, natural de la V.^a de Guareña y residente en la de la
Luzbella del Prior se acordó ante la Sr.^a Alcaldes de los Hijos
dalgo de esta R.^{ta} Chancilleria y refiriendo su filiacion y
por que habian tenido su padre y abuelo un lugar piden.
do reintegrarse R.^{ta} Provision para q.^e el Concejo, Justicia y Regi.
m.^{to} de dicha V.^a de la Luzbella mantubiere y continuare en la po.
sesion de Hijo-dalgo al dicho D. Diego Carrasco, como lo habia
estado su padre y abuelo y que se le guardasen las demas
exenciones, franquicias y preeminencias de tal y por pro.
videncia de dicho dia veinte y seis de octubre de dicho año se
mundo deparar R.^{ta} Provision para que dicho Concejo, Justi.
cia y Regim.^{to} en conformidad de la posesion de Hijo-dalgo
en que habian estado el dicho D. Diego, su padre y abuelo
en la V.^a de Guareña y lugar de Cristina de su comarca se
guardasen dichas exenciones y q.^e dicho Concejo no se pu.
siese en posesion del referido Estado hasta tanto que por



Hicieron ciertas diligencias y con efecto, habiéndose despachado
 de dha. N. Provision en el día treinta de dho. mes y en
 su virtud lo mandado por dicho Sr. según parécia de los
 documentos presentados en su vista diron y proveyeron
 Auto y el auto del tenor siguiente: Habíendose dado cuenta en
 la Sala de los Sr. Alcaide de los Hijos-dalgo de la N.
 Chancilleria de esta Corte de las diligencias practicadas
 por el Concejo de la v. de la Puebla del Prior, en virtud de lo
 mandado por la N. Provision, despachada a D. Diego Con-
 raso Montero, vecino de esta villa en el día treinta de
 octubre del año pasado de setecientos cincuenta y nueve, man-
 daron se pongan con los demás autos de dicho negocio
 y que a la parte de dicho D. Diego se dé testimonio para
 que el Concejo de dicha v. lo ponga en posesion de su auto
 de Hijos-dalgo y execute lo demás que por dicha N.
 Provision le está mandado. Proveyo por los Sr. Alcaide de
 los Hijos-dalgo de la Audiencia de S. M. que rubricaron -
 Granada y octubre veinte y dos de mil setecientos sesenta y dos.
 Está rubricado = D. Xacobe de Cepeda = fui presente = Como
 lo referido mas largamente consta y parécia de los autos rela-
 cionados y lo inserto con viene con su original a que me
 refiero que queda en esta mi libranza de Camara, y para que
 conste en virtud de lo mandado por dicho Sr. Alcaide de los
 Hijos-dalgo doy el presente en Granada a veinte y tres
 de octubre de mil setecientos sesenta y dos = D. Manuel Suete
 Procion y Enla v. de la Puebla del S. Prior en diez dias del mes de
 noviembre, año de mil setecientos sesenta y dos. Sr.
 Justicia y Regimiento con asistencia del Simico Proca

ador. Pral. del conuino de vecinos de ella, todos vocales de
este Ayuntamiento. estando en él con la solemnidad
y su estilo y asistencia a q. por
parte de D. Diego Carrasco y su hermano vecino
de esta referida villa se han evacuado las dilig. que
en la N. Provision quedada a su instancia en los trece
días del mes de octubre del año pasado de su intere-
to cumplieron y cumpla como consta del testimonio dado
por D. Manuel Nuñez y el que es, D. D. Camarero ma-
yor y más antiguo de los Hijosdalgo del Rey Nues-
tro Señor en su N. Audiencia y Chancillería que reside en
la Ciudad de Granada. El que luego que fue presentado
en este Ayuntamiento para su cumplimiento se remitió en
virtud al Sr. D. Diego de S. Pelayo, Abogado de la N.
N. Consejo, vecino de la N. de Laxtra, quien en ella siendo
atendiendo a la expresada N. Provision e instrumentos
se pusieron en posesión de Hijosdalgo al referido D.
Diego Carrasco, que vista por su Sr. llevando adelante
su proceso y habiéndose hecho comparecer al precatado
Dicho D. Diego cuando presente sin contradicción algu-
na le daban y dieron la expresada posesión de tal Hijo-
dalgo guardándole y haciéndole guardar todas las honras
franquias, exenciones y privilegios q. le guardan y
deben guardar a todos los Hijosdalgo así en esta v. como
en las demás excluyéndole de todas las peñas y otros en
que son comprendidos los hombres buenos y libertos no in-
virtiéndole el uso de escudo de su armas sin perjuicio del
patrimonio en la d. posesión y propiedad, cuya posesión
aceptó el precatado D. Diego Carrasco, que fue
dado quieto y pacíficamente sin contradicción de persona
alguna. y mandaban y mandaron se lleve a debido



34.
Hecho su auto acordado del día anterior uno de los que corre
vacandose como se previene testamento literal de Dña. R.
Provision y demas autos y diligencias en su consecuencia
no practicada cobrandolo en el libro capitular de cada
Ayuntamiento para los fines y efectos que convengan en
seguro de los originales para guarda e indio. Lo
firmaron con dicho provisionado, de que yo el Sr. Certi-
fico = Juan Lopez Meina = Domingo Roman = Juan
Henrique = Tomas Salguero Cano = Ante mi Juan Mar-
tin Cadenas = Cuyo inserto conviene con sus origina-
les a que yo el Sr. actuario Certifico, y a que me re-
mito, y estando presentes el Sr. Maestre y Sr. Consi-
salar los firmaron en la Puebla del Prior a diez y siete
de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco años, y
devolvi el original a D. Antonio Maria Carrasco por
quien se presenta con fe = Roman = Angel Gomez = Juan
Portero = Presente fui Dña. de las Mercedes Perez Ortega = Me
cibi la R. Provision y dilig. = Antonio Maria Carrasco =

Acuerdo / En la V.ª de Aranchal en veinte y uno de octubre de mil
ochocientos veinte y cinco a estando juntos los S.ªs de Ayun-
tamiento de ella Pedro Cuerra de Cortes dilig. y en su virtud
dijeron: Que para proveer lo conveniente para su con-
servacion al Sr. D. Tomas Maria Ortiz Wilson de este Ayun-
tamiento y lo firmaron de que doy fe = Angel Gomez =
Martin Silva = Rogelio Moreno = Diego Congoral = Presen-
te fui Dña. de las Mercedes Perez Ortega =
Certifico / En el mismo día hice saber lo mandado a D. Antonio
Maria Carrasco, y D. Juan Portero, Sindico Per-

en sus personas, doy fe = Perez =
Tratado al Sindico o Judio (si son dos)
de esta villa que conuena a univacion de
letrado y culto. Asi lo mandaron y acordaron
los S^{tes} Justicia y Ayuntamiento de Arambal a tres de
Noviembre de mil ochocientos, veintey cinco, en vista
y con acuerdo de su asesor que, subscribi, y que yo
ello yo doy fe = Gomez = Silera = Moreno = Lic.^{do} Tomas Mas
ria ortiz = Juan Portero = Breveser = Jose de la Merced
Perez Ortega =

En el día... El Sindico Procurador y unico del comun de vecinos de
esta villa, en vista de las anteriores dilig^{as} dice: No en-
uentra repar en que se acceda a la solicitud de D. An-
tonio Maria Carrasco, por lo que de ellas resulta y ff.
la notoriedad de su goce, sin embargo el Juroado
determinara como acostumbra, lo mal acordado. Ara-
chal y Diciembre diez de mil ochocientos, veintey cin-
co = Juan Portero = Lic.^{do} Fran.^{co} ortiz Caballero =

Agg^{do} y vuelva al asesor. Asi lo acuerdo el Ayuntamiento de esta
villa de Arambal en ella y diciembre, once de mil ocho-
cientos, veintey cinco, doy fe = Gomez = Breveser = Jose
de la Merced Perez Ortega =

En el mismo dia, se sabe lo mandado a D. Antonio
Maria Carrasco, en persona, doy fe = Perez =

En dicha villa a los de Enero de mil ochocientos, vein-
te y seis, se sabe lo mandado al Sindico Permonon
de esta villa en persona, doy fe = Perez =

Cubrase la falta de la partida baptismal del abuelo po-
terno de D. Antonio Maria Carrasco, segun la solicitud
por el mismo en su escrito folio primero; fijere testimo-
nio del padron de N^{ra} Señora delgo si lo hubiere, o negatin
D



De no haberlo estensivo en aquel caso á hallarse con-
 prendidos en él el padre, abuelo partero y herma-
 no del pretendiente D. Antonio: otro de los padro-
 nes de repartim^{to} de contribuciones, cargas conce-
 jile, alcjame^{to}, pagaje, alcortam^{to}, quintas, sorteo
 y demás que haya habido en la Puebla del Prior
 y actualmente, nulla y previo de los en que se ha
 han exceptuado los nobles, especialmente en los lieyndos
 en que á este se le guañaba, y en que se les guarda
 su franquiza y prerrogativa: otro calificativo de hallar
 se testimoniado en el libro capitular correspondiente
 á la materia el recibim^{to} y posesion del estado de Hijo,
 dalgo que se dio á D. Diego Carrasco á los diez de Noviem-
 bre del año pasado de mil setecientos, veintaydos: tam-
 bien se certificará si los originales contienen toda
 ras padura, enmienda, entre renglonadura, interlinea
 de folios si otro defecto indistinto de sospecha ó falsedad:
 todo lo qual se actuara con la asistencia del Ayuntamiento
 y Diputados del comun y Justicia Personero de
 esta V.^a de la Puebla del Prior previa citacion de los co-
 misionarios de esta y de evolucion diligenciado que sea
 el expediente que á su fin se libre con su informe a
 tensivo á ser el solicitante D. Antonio Luinno que
 refiere la particion de baptismo fecha siete, y que ha
 estado siempre en dicho pueblo bajo de la patria potes-
 tad con la cual que se le ofrezca bajo de

responsabilidad: proveído y acordado con su asessor
por el Ayuntamiento de la villa de Aranchal
a diez de Enero de mil ochocientos
veintey siete, don fe - Pedro Juan.
Dionado - Juan Felis Menthan - Miguel de la Cruz
Pedro Nieto Menthan - Lin. do - Francisco Jui - Jose
de las Mercedes Perez Ortega.

En el mismo dia hice saber el auto anterior a D. An-
tonio Maria Carrasco y D. Juan Cortes, en su perso-
na, don fe - Perez.

Y D. Antonio Carrasco, vecino de esta Villa, ante V. como mejor proveyo
digo: Fue en el año anterior recibí la practica de Edif. al re-
cibimiento del estado de Hijos de legos que se convocaron, y para
el cual se acordaron con acor otros varios que aun no
se han puesto en ejecución y cumplimiento, darle el de-
do cura - Supp. a V. se sirva poner en ejecución el estado
acordado por ser todo conforme a justicia que pido, juro de
Antonio Maria Carrasco.

Auto y como se pide. Lo mandó y firmo el Sr. D. Angel Gomez
de Tejido, Alcalde ordinario por S. M. y en su noble de esta
de Aranchal, en ella de Septiembre veintey seis de mil ochoc.
veintey siete, don fe - Angel Gomez - Francisco Jui - Jose de las
Mercedes Perez Ortega.

En seguida notifiqué el auto anterior a D. Antonio Car-
rasco, de esta vecindad, en su persona, don fe - Perez =

En seguida cite como se manda y para el efecto proveí-
do en el auto anterior a D. Angel Gomez menor, y D. Juan
Cortes, vecinos de esta Villa y jurisdicionados en el año de vein-
tey cinco como Alcalde y Juidico respectivo de aquel año
en su persona, don fe - Perez =

Y D. Angel Gomez de Tejido, Alcalde ordinario por S. M. y en
estado de Hijos de legos de esta Villa de Aranchal su ter-
mino y jurisdicción que D. ser así y D. estar en actual
ejercicio de su empleo el que se reproduce don fe - A. N. la



Sr. Justicia y Ayuntamiento de la Villa de la Puebla del Prior
 a quien Dios Nuestro Señor que. y conserve en su Sto
 Grado: Haga Saber: Su les consta la solicitud de D. Antonio
 Maria Carrasco, natural de esa N. y vecino de esta a ser
 recibida por este Ayuntamiento al Estado de Hijo Dalgo con
 cuyas diligencias con dictamen de asesor endicler de fue
 ro de mil ochocientos veinte y seis se previene cierto auto
 de mandando llevar a debido efecto por un auto de
 Asesorado. Este dia, que a la letra dice asi: - Cubrase la falta
 de la partida baptismal del abuelo paterno de D. Antonio
 Maria Carrasco, segun lo solicitado por el mismo en su libro
 to folio primero: fize testimonio del Estado de Hijo Dalgo
 si lo hubiere o negativo e no haberlo estentado en aquel
 caso a hallarse comprendido en el el padre, abuelo pa
 terno y hermano del pretendiente D. Antonio: otro de las
 padrones de repartimiento, de contribuciones, cargas
 concejiles, alojamiento, bagajes, abitamientos quintas, S.
 orden, y demas que haya habido en la Puebla del
 Prior y actualitate haya oprevio de las en que se haya
 exceptuado los nobles: en qualquiera de los tiempos en q.
 a estos se les guardaba y en q. se les guarda sus fran
 quias y prerrogativa: otro calificativo de hallarse testimo
 niado en el libro capitular correspondiente a la materia
 el recibim. y posesion del estado de Hijo Dalgo que se
 dio a D. Diego Carrasco a los diez de noviembre del
 año pasado de mil ochocientos sesenta y dos: tambien
 se certificar si los originales contienen testimonio

rapadura, enmienda, entre renglonadura, introduccion &
fojas si otro defecto inductivo & sospecha
ofalcoas, todo lo cual se actuara con asisten-
cia del Ayuntamiento y Diputado del comun y sin
vicio penales de esta V. de la Puebla del Prior, previa citacion
de los comisionarios de este y se devolviera diligenciado
sea el exhorto que es a su fin se libre con su informacion
entendido a ser el solicitante D. Antonio el mismo q.
refiere la partida de baptismo folio siete y que ha ota-
do si cupre en dicho pueblo bajo de la patria potestad
con lo demás que se le ofrezca bajo de responsabili-
dad. Proviendo y acordado con su acuerdo por el Ayuntamiento
de la Villa del Arambal a diez e cinco de mil ochocientos
veintey seis, e que doy fe: Juan Felix Merchante = Miguel
de la Cruz = Juan.º Buenavista = Esti.º renatado del Diputado
Abasco ortiz Abad = Esti.º Diputado de Sebastian Moreno
Sindico de honor. Luis.º ortiz = Presente. Juan de las Mer-
cedes Perez ortega = Conforme a lo acordado mandado li-
brar el presente por el cual quedando ya citados los co-
misionados de esta V. exhorto a D. P. y requiero que
siendolo presentado por su conductor le manden
ver y cumplir y en su ejecucion dispongan la practi-
ca de quanto en el citado acuerdo se previene que en
haciendo asi y devolvieren las diligencias originales
administraran la recta justicia q. afortunabran
y yo hare otro tanto con su propia correspondencia
dado en esta V. de Arambal a veinte y seis de Sep-
tiembre de mil ochocientos veintey siete = Angel
Ponce = Por mandado de su Sr. Sr. de las Mercedes Perez ortega.
En la Villa de la Puebla del S.º Prior en veinte y siete de
Septiembre de mil ochocientos veintey siete años: otorgado
juntos lo Sr.º que componen su Ayuntamiento a saber



D.^o Diego José Carrasco, y Fran.^o Salguero Chamorro, Alcal.
de ordinario. Domingo Santos y Alfrano Vera, Regi-
doras, Pedro Salguero y Pedro Ruiz Carbonero. Diputados
del común, Gregorio Roman y Juan Comalá, menor Sin-
dico Encl. y Penonero, se hizo presente el anterior expediente
y visto por sus merced. Dijeron: Seguiente, cumplida
y equitativa y que se coadunaba diligencias precedidas
en él, y lo firmaron sus señs. d. que yo José Epinora
de los Monteros, Encl. fidel. d. hacer Certifio: Diego José
Carrasco - Fran.^o Salguero Chamorro - Diego Santos - Alfrano
Vera - Pedro Salguero - Pedro Ruiz Carbonero - Gregorio
Roman - Juan Comalá - José Epinora d. los Monteros - S.^o
Acordóse al anterior expediente las diligencias practicadas
en su virtud dirijanse a la R. Justicia d. la V.^o d. Alcañal.
Lo acordaron y firmaron los S.^{os} d. Ayuntamiento d. esta
de la Puebla del Prior a veinte y siete d. Setiembre
de mil ochocientos veinte y siete, d. que, certifico: Carrasco -
Chamorro - Santos - Vera - Salguero - Carbonero - Roman -
Comalá - José Epinora d. los Monteros - S.^o
Acuerdo y En la Puebla del Prior a veinte y siete de Setiembre de mil
ochocientos veinte y siete: Estando juntos los S.^{os} que lo
componen por ante mi su S.^o Dijeron: Que en este día han
cumplimentado expediente de la R. Justicia d. la Villa d. Alcañal
a instancia de D. Antonio Maria Carrasco, su vecino,
natural d. esta, p.^o la practica d. diligencias relativas al
reubim.^o en el uso d. Hijos-dulgo que pretende, y siendo
una d. ellas la periccion d. testimonio d. la partida d. Sep-
timo d. D. Diego Carrasco, su abuelo, por no hallarse esta-

en los libros de esta parroquia, como natural que fue de la
de Cuarema, presento las dilig. y recibim^{to};
dicho estado de D. Angel Diego Carrasco, hermano
entero de D. Alonso Carrasco, su padre, y ambos
hijos del D. Diego en la cual se halla un testimonio
entre otros incluye la partida el tenor siguiente = Cuare
ma y Mayo uno de mil setecientos y sesce años, yo el Lic.^{do}
Juan de Llanos Mancha, Comisario del S.^{to} Oficio, Acordante de Llan
de la Iglesia parroquial de dho. Lugar, baptice solemnem^{te} a Die
go hijo legitimo de D. Juan Carrasco, y de D.^a Maria Gutierrez, sus
padres, vecinos de este lugar, fue su padrino D. Juan Carrasco
Dávila su primo hermano del dicho Diego a quien se le ad
virtio la obligacion que tiene: nacio el dia doce de Abril, y por
verdad lo firme, etc. supra = Juan de Llanos Mancha = Cuyo
partida esta conforme con el dicho testimonio, el que dice
se halla al folio noventa y tres vuelto del libro de baptis
de aquel tiempo del lugar de Cuarema; y para que conste
lo firmaron sus Vts. con referencia a dichos dilig. de
que certifico = Diego José Carrasco = Juan Salguero Chamor
ro = Domingo Santos = Nsimo Vera = Pedro Salguero = Pedro
Perez Carbonero = Gregorio Roman = Juan Gonzalez = Tor
Espinoza de la Montaña = N.^o =

En seguida habiendo pasado dichos V.^{os} al archivo pp.^o de
este libro de distincion de nobleria y en f. estubieron
a examinar los hijos-dalgo, y no se encontro alguno por
lo que mandaron ponerlo por diligencia y firmacion de
que certifico = Carrasco = Chamorro = Santos = Vera = Salguero =
Carbonero = Roman = Gonzalez = Tor = Espinoza de la Montaña = N.^o
Asimismo bucaron los libros de repartim^{to} y habiendo enunche
do la respectiva a los años de mil ochocientos diez, once, catorce
y quince, resultó de ellos lo siguiente = Fue en el repartim^{to} de
contribucion de guerra de mil ochocientos diez calle de Menes
se halló D. Alonso Carrasco, y en otro f. le sigue, y gram. f.
D.

1852



el suministrador de las tropas, en la citada Calle, se halla el mismo
 D. Alonso Carrasco, sin que la demas vecinos del estado pudiesen
 tenga la nota de D. q. el referido, el cual es padre del pretendiente
 1813. Fue en el reparto de Contribuciones del año de mil ochocientos
 tres en la Calle del Cura se halla como Regidor por el estado
 noble el mismo D. Alonso Carrasco = Fue en el repartim^{to} de
 1814 Contribuciones del año de mil ochocientos cuatro en la C.
 referida y con igual distincion se halla D. Alonso Carrasco. Vt.
 1815 timante en el reparto de estancieros de mil ochocientos quince
 resultó un igual distincion D. Diego Carrasco, hermano del pres
 bendiente = Segun aparece de dho. documentos, a que lo S.
 J. Capitulares se remiten, y de q. yo el infrascripto Sr. Certifi
 co = Carrasco = Chamorro = Santos = Vera = Salguero = Carbonero
 Roman = Gonzalez = Tri Episcopa de los monjes = Secretario
 Asimismo se hizo el libro de Acuerdos Capitulares del año
 de mil ochocientos sesenta y dos, y en el no se hallan testimonios
 de las diligencias de recibim^{to} y posesion al estado de Hijos
 dalgo de D. Diego Carrasco: y para q. conste lo firmaron
 sus J. d. y Certifico yo el citado Sr. = Carrasco = Chamorro
 Santos = Vera = Salguero = Carbonero = Roman = Gonzalez = Tri
 Episcopa de los monjes = Sr. =
 Segundamente se buvaron las diligencias practicadas para el ser
 vo en el año de mil ochocientos diez y ocho, y en el abitam^{to} que
 entónces endiez y seis de Julio de dho. año, resultó abilitado con
 la nota de Hijo dalgo D. Antonio Maria Carrasco, y D. Diego
 Tri Carrasco, hijos de D. Alonso: y para que conste con su
 mision a dicho expediente sus J. d. lo mandaron

poner por diligencia que firmaron, volviendo a guardar
en el archivo los documentos que de estas y
anteriores diligencias corrían, y que yo
el mismo Sr. Certifico = Carrasco = Chamorro =
Santos = Vera = Salguero = Carbonero = Roman = Carralero =
Jose Aguirre de los Montes = Nro. =

Asimismo fueron recordadas las diligencias originales y
recibieron su parecer al estado de Nro. D. Diego Carrasco, abuelo del pretendiente, y no
se le encontró defecto alguno, ni en su escritura, ni en su
gloriadita, ni en la introducción de folios ni otro defecto inductivo
de sospecha o falsedad; y por lo que con este le firmaron
sus Nros. y que Certifico = Carrasco = Chamorro = Santos =
Vera = Salguero = Carbonero = Roman = Carralero = Jose Agi-
rre de los Montes = Nro. =

Acuerdo. En la V.ª de la Cuchillada del Prior en veinte y siete de Setiembre
de mil ochocientos, veinte y siete a. d. Los S.ªs. y Ayuntamiento
contendos en las anteriores diligencias dijeron: Que D.
Antonio Maria Carrasco, es el mismo que se expresa en
el Acordado que incluye el Aborro que las motiva, por
ser el mismo enteramente del actual Sr. Alcalde por el estado noble de
esta V.ª D. Diego Jose Carrasco, hijo legitimo de D. Alonso Car-
rasco y nieta de D. Diego Carrasco, cuyo recibimiento al citado
estado se ejecutó en el año de mil ochocientos, sesenta y dos,
que siempre ha estado bajo la patria potestad viviendo
en compañía de su padre, a excepción de seis años que por
huberle tocado la guerra de Salsá en el mes de mil
ochocientos, diez y ocho sirvió en el regim.º Caballeria de
Borbon en la clase de distinguido. Que e cuantos pueden
informar con seguridad al citado Acordado, y lo fir-
man sus Nros. y que Certifico = Diego Jose Carrasco =
Juan.º Salguero = Chamorro = Domingo Santos = Nro.º



no ven = Pedro Salguero = Don Juan Carbonero = Gregorio
 Rosas = Juan Gonzalez = José Espinosa de los Monteros = Srío =
 Agg^{dos} / Vase en esta diligencia al averer nombrado en ellas. Lo
 acordaron y firmaron los S^{res} que componen el Ayuntamiento
 de esta Villa de Araucual, en ella y noviembre tres
 de mil ochocientos veinte y siete a. S. de que doy fe = Angel
 Gomez = Rodrigo Valero Ortiz = Martin Silva = Simon Pineda =
 Juan^{to} Puelmaida = Señal de Cruz del Diputado Alonso Ortiz
 Presente fui = José de la Maza = Teresa Ortega =
 Añonca En el mismo día hice saber lo mandado a D. Antonio Maria
 Carrasco, en persona, doy fe = Teresa =
 otra / En el mismo día hice saber lo mandado a Juan Ortiz Man
 ruf, actual Síndico Procurador, en persona, doy fe = Teresa =
 Acuerdo / En la Villa del Araucual a diez y ocho de Diciembre de mil
 ochocientos veinte y siete. Los S^{res} Justicia y Regim^{to} de
 ella juntos en su consistorio previas las solemnidades de
 estilo por ante ante el actuario Srío. Dijeron: Que han ins
 peccionado los instrumentos y recaudos en que funda su
 solicitud de señalar^{to} de estado de Hijo-dalgo D. Antonio
 Maria Carrasco y visto los que y actor sustituta de su her
 mano, padre y abuelos en la Villa de la Puebla del Triun
 y demás endonde han vivido, la escritura de padro
 nes, lo expuesto por el Síndico con direccion de Letrado
 y demás obrado en su rason acordaron: Que debian
 señalar y señalar al significado D. Antonio Maria Car
 asco el estado de Hijo-dalgo y lo admiten por vecino y
 mandaron que se le guarden las exenciones y pre

reputadas que gozan la de su clave lo que sea y entienda
sin perjuicio del R. patrimonio y en con-
formidad del R. auto acordado del Consejo:
sague e copia literal de este expediente y re-
mitase luego al instante a la R. Sala de Hijos Dalgo
de la Chancilleria de Granada por mano del Sr. Fiscal de
S. M. (Y. D. G.) que recaiga la determinacion que sea
de su Superior lograda, previniendose que si encuentra
no traiga la parte certificacion de estar aprobado este
reembimienta ni se le ha de poner en posesion. Asi pues
por este su auto lo firmaron, sellaron y acordaron su
Srs. en esta Casa Comunitaria con vices y distamen
del autor que subscribe, y que yo el presente Año doy fe.
Ponce - Valero - Silva - Indias - J. de C. del Diputado
Alonso ortiz - L. de Tomas Maria ortiz - Francisco Jui -
J. de la Merced Perez ortega -

Edm. to / D. Antonio Maria Carrasco, Alcalde ordinario por el estado mu-
ble de esta Villa, ante V. Sr. del Ayuntamiento de ella como
mejor proceda digo: Fue en el año pasado de mil ochocientos
veinte y cinco se entablo a mi instancia cierto
expediente para mi admision de vanidad en la clase de
Hijo dalgo a la que pertenecia y pertenecieron mis as-
cendientes en la puebla del Sr. Sr. En las diligencias re-
feridas se colocaron tres testimonios convenientes y aun
entiendo que se concluyeron en mil ochocientos veinte y
siete; pero no teniendo un exacto conocimiento del estado en
que quedaron resuelto examinarlas para los usos que pre-
van conseruarse en cuya atencion - Supp. to a V. Sr. que
por el Sr. de la Corporacion, en cuyo poder debe obrar
el expediente referido, se me qualite y cause entrega
de el para solicitar en su vista lo que corresponde y que
sea de justicia y juro con el juram. necesario - L. de Ag. N.º



Fuente = Antonio Maria Carrasco =

Agg. de Aranchal y Mayo veinte y mil ochocientos treinta y tres =
Dada cuenta por mi el Sr. del voto que antecede al Sr.
Alcalde de segundo voto y estado general de esta villa Juan
Martin Prieto (Sr. de voto en su Ayuntamiento) en el negocio a
que se refiere por ser intercedido en el Sr. D. Antonio
Maria Carrasco, Alcalde primero por el estado noble de
esta villa igualmente que a los demas individuos
que componen dicho Ayuntamiento dijeron: Que por mi el
Sr. se pudiese a la Junta del Expediente que se recla-
ma, y que hallare que sea lo presente a la respo-
sion para resolver lo conveniente. Asi lo acordaron
firmar y señalar como acostumbra dichos S. y que
Certifico: Juan Martin Prieto = Juan Moreno = Señalado
del Diputado Mosso ortiz = Señalado del Diputado Fran.
Bucorra = Señalado del Sindico = Felipe Buenavista = Pre-
sente feri = Nicolas Rubiales =

Notificas. En acto segundo yo el Sr. hice saber lo mandado en el
acuerdo anterior al Sr. D. Antonio Maria Carrasco, Alcalde
en la actuacion de primer voto del estado noble de esta
villa, en su persona, y que, certifico = Rubiales =

Dilig. de buro. En cumplimiento de lo mandado en el acuerdo y actuacion yo
el Sr. del Ayuntamiento de esta villa procedi a la Junta de la
Expediente que se reclama entre los papeles de la
Sr. de mi cargo, el cual encontré sin carpetas un
puerto de veinte y tres folios, y para que conste lo acre-
dite por la presente que firmo en Aranchal a vein-
te y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres =
Aranchal y Mayo veinte y uno de mil ochocientos =

treinta y tres: visto en el Exped^{te} por el S.^{ro} Alcaide segun
de esta villa, breves^{tes} de Ayuntamiento y por
la demas indios que lo componen,
dijeron: se entregue al S.^{ro} D. Antonio M.^o
Carrasco como lo solicita, bajo el resguardo oportuno que
guardará en la S.^{ra}. Fue por este J.^{no} Ind.^o firmados
senalan como acostumbra asi lo acordaron y mandaron
de que Certifico = Juan Martin Nieto = Juan Moreno = Se
ñal de Cruz del Diputado Alvaro Corti = Señalado del Di
putado Juan^{to} Guerra = Señal de Cruz del Suro de Felipe
Buenavista = Freyre Juan = Nicola Cubiale S =
Notific^o En auto continuo, yo el S.^{ro} dice, saber el acuerdo que an
te de, al S.^{ro} D. Antonio M.^o Carrasco, Alcaide ordinario de
estas^{as} en su forma de que Certifico Cubiale S =
D. Antonio Maria Carrasco, Alcaide ordinario por S. M.^o
estado noble de estas^{as}: en el Expediente entablado a mi
instancia sobre mi aduision en el estado de hijo dalgos
de este pueblo, y en uso de la entrega que se me ha
hecho digo: Fue examinado el suadero venuto legi
timamente, sustanciado con arreglo a lo natural de
del objeto a que termina y solo se observo que el acuer
do diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y
siete en que se decretó mi aduision y acogim.^{to} en
el referido estado de hijo dalgos, quedó sin notificar
ni a mi, ni a ninguno de los intercedidos q.^o habian
intercedido en su formacion y que tampoco se dirigió
el testimonio que se previno a la R.^{ta} Sala de Hijos
dalgos de la Chancilleria de Granada, pues fue con
nota de haberse asi verificado. En tal estado y conuiniendo
a mi Ind.^o el que se practique esta ultima diligencia
procede la estension de la copia literal que se acordó el
haber en aquella epoca, pero con la diferencia de



que esta se queda en la Sñra del Ayuntamiento y qd
 el expediente original se me facilite, por que siendo
 yo mismo el que voy a ocurrir a la R. Sala es mas
 conforme a la practica de otros los tribunales el qd
 acompaña al recurso las actuaciones originales qd
 es una certificacion de su contenido. Mi pretension es
 arreglada a la ley por que si asi mismo y
 a mi expensas se ha formado el expediente, ningun
 no persona es mas legitima que yo para hacer
 de el el uso que tengo por conveniente. El Ayunta-
 miento queda a cubierto con el testimonio o copia
 literal que debe quedar en el libro de acuerdos y yo con
 el original presto a la superioridad mayor, conve-
 nimiento de la justicia de mi solicitud y me sorto el que
 llevando el testimonio se mandara cotejar con las
 actuaciones en lo que siempre supiere retraso la
 resolucion. En cuya virtud - Supp.º a.º R.º que habien-
 do por devuelto el expediente referido se me van mandos
 se coloque certificacion literal de su contenido en el libro
 de actas capitulares de esta corporacion y que verifican-
 do se me entregue original para ocurrir a la R. Sala
 de Sños de algar de la Chancilleria de Granada en exac-
 to cumplimiento de lo prevenido en el acuerdo ya citado
 diez y ocho de diciembre de mil ochocientos veintey siete
 determinando que con anterioridad quede citado el
 Sñor Fiscal por lo qd pueda intervenir, pues asi pro-
 ved. justicia que pido y espero alcanzar de la

Corporacion con el juram^{to} necesario. L. D. Ag. n.º 1.º P.º

Antonio Maria Carrasco =

Agg.ºº

Y En la V.ª de Arandabal en veinte y tres de Mayo de mil ochocientos, trece y tres. Los S.ºs Juan Martin Prieto, Mateo segunido por S. M. y Obis.º de ella por incompatibilidad del primero, Juan Moreno, Mayor-domo, Albano ortiz y Fran.º Becerra, Diputados y Felipe Buenavista, Sindico Proal. y Honorable: Habiendo visto el escrito ultimam^{te} producido por el S.º D. Antonio Maria Carrasco, dijeron: Que resultando como efectivamente resulta del Expediente, que acompaña hallarse, este concluido en toda su parte y con solo defecto de no haberse notificado el acuerdo de acogimiento de vecindad en la clase de Hijosdalgo, a que correspondiese, se sigue, con citacion del Sindico Honorable certificacion literal de su contenido en las actas capitulares del corriente año y que ordena se le entregue todo original al referido D. Antonio Maria Carrasco, para que pueda presentarse en la Sala de Hijosdalgo como instancia, quedando en este citado el referido Sindico Honorable para que se le cometa la gestion que se intenta y pueda usar de su oficio. ante la Superioridad en el caso que se crea en alguano de sus miembros la corporacion resulte penitencia de que nada se deba que oponer por la corteza y publicidad de los hechos a que se contraen las diligencias de que se trata. Sin lo acordaron, firmaron y señalaron como acordaron con dicho S.º D. que. Certifico: Juan Martin Prieto = Juan Moreno = Señalado del Diputado Albano ortiz = Señalado del Diputado Fran.º Becerra = Señalado del Sindico Felipe Buenavista = Presente fui = Notable Publico =

Agg.ºº

Segun lo acordado anteriormente precedida la correspondiente urbanidad nice saber lo acordado anteriormente al S.º D. Ant.º



mo Maria Carrasco, Alcaide Ordinario y de primer voto de esta en persona, Certifico = Pubiales =
 Citacion / En el mismo dia, mes y año, yo el Sr. cite como se manda en el acuerdo anterior, al Juicio Procurador y Personero de este concurido vecinos, Felipe Ouenarida en su persona y quedò enterado de que Certifico Pubiales =

Asi aparece de su original que desolvi al Sr. Estiviera por cuyo recibo firma a que me remite; y para que siempre cumpla cumpliendo con lo mandado pongo la presente que firmo en Arenal de veintey tres de Mayo de mil ochocientos treinta y tres =

Preside:

Antonio Maria Carrasco

Nicolas Pubiales

2 de Mayo de Arenal y Termino a las once de mil ochocientos treinta y tres =

Estando en Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales los Sres que lo componen, por ante, el Sr. del uno de ellos Dijeron: Fue en atencion a que por dejacion de Luis Herminilla, ha quedado vacante, la Administracion de la Estafeta de esta villa, debian proceder a su nombramiento en persona, de su confianza, y responsabilidad

y capacidad y poniendolo en ejecución nombran a
Juan Pablo, de esta ciudad, a quien se
le haga saber para su aceptación y juramento del fidel y legal desempeño de su cargo. Que
por este que sus Señs. firman y señalan como acordado
nombran así lo acordaron y mandaron, de q. certifico:

Antonio Maria

[Signature]

Señal de X del D^o Mayor Ortiz

Juan Martin

[Signature]

Señal de X del D^o Br. de Beasón

Juan Mexera

[Signature]

Señal de X del D^o Batija Brucan

Y certifico.

Nicas Pulial

[Signature]

En auto anterior, habiendo comparecido Juan Pablo
exjuntado lo ante el Sr. Presd. y el Sr. de Ayuntamiento. Que
saber el nombramiento anterior, quien lo acepto y
juró. y juró. cumplir bien, fidel, legal y con la
mayor exactitud con su cargo. Y lo firmo con dho.
de que certifico:

Antonio Maria

[Signature]

Juan Carlos

[Signature]

Nicas Pulial

[Signature]



Del Sr. del M. Ayuntamiento, lo certifica,
Sr. Alvarez ha en presente a V. que teniendo que
hacer una casa, en el sitio Calle Sta. Antonia linda con
linda de Pedro Barrolo, quisiera me concedan doce varas
de tierra para su construccion:

Abd. Supp. lo me duran suplicando, y señalar V. ter-
no, y labor que espero leme conceda. Acauchal y Mayo
31. 1833.

Sr. Alvarez

A
del Ayuntamiento y Mayo quince de mil ochocientos
treinta y tres =

Se concede a este interesado las doce varas de
terreno que solicita, deviendo en el Ayuntamiento en su reglamento
devandose la justificacion de la misma =

En lo acordado, mandamos firmen y stien
en la Sala de Ayuntamiento de esta V. de Badajoz =

Antonio Maria Juan Martin
Carrasco Prieto Juan Maria
Señal de + del Dijo =
Alvar Ortiz =
Qui presente =

Rodrigo Prieto

Natal Cubialell

veinte y uno del mismo mes, y año, yo el Sr. D. Nicomedes lo
acordado a Lino Alvarez, en su persona, D.
que Certifico, =

Publiatell


Badajoz a diez y ocho de Mayo de 1808



Señores Justicia y demás individuos del Ayuntamiento de Peña Vieja =

Diego Gonzalez Varino de ella ante VV con el debido reconocimiento y sumision digo: Que necesitando doce baras de terreno en cuadro al riego del herido que llaman de San Antonio de Peña Vieja linda con el Concedido a Sr. Alvarez para construir una casa para mi habitacion y la de mi familia.

Suplico a VV se sirvan concederme lo como lo he solicitado. Gracia que los Justicias espere merecer de la Justificacion de VV. Azauchal y Mayo 16 de 1833

Azauchal y Mayo veinte y mil ochocientos treinta y tres.

Como se solicita. Asi lo acordaron los Sres. Ayuntamiento de esta Villa, firman y señalan como accion de obrar. de J. Certifico =

Antonio Rubio Carrasca

Juan Martin Juan Prieto

Señal de J. del dño. Señal de J. del dño. Señal de J. del dño. Señal de J. del dño. Juan Ortiz = Fran. Acuna = Felipe Quintero =

En veinte y cuatro del mismo

me yo el Sr. D. me saber lo mandado por el
acuerdo anterior a Diego Jimenez de
esta veenidad, en persona, de q. fertisimo =

Publicado



El Sr. D. ...

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



Sres. de Ayuntamiento

Juan Mata vecino de esta villa ante V.ª Con el debido respeto digo: q. para la construcción de unos canas para mi vivienda señale el terreno de unos baras de Fachado y de fondo aser y avalar con las de Juan Sales al sitio del pilar que es donde el sitio que se trata =

Supp.ª V.ª Se dirá en orden a esta sabiduría según Mevo Espirito; gracias que espero de la acreditada bondad de V.ª Acaudalado Mayo como a Mitochocientos treinta y tres =

Agg.ª No ha lugar a lo que se solicita. Así lo acordaron firmes y señalados como acostumbra los señores que componen el Real Ayuntamiento de esta villa de Araucual, en ellas a veintey siete de Mayo del año de mil

ochocientos, treinta y tres de J. Corti
fisco =

[Signature]

Antonio Maria
Carrascosa
[Signature]

Juan Martin Jucon Alacena
Prieto
[Signature]

Señal de + del Dip.^{to} =
Alvaro Corti =

Señal de + del Dip.^{to} = Señal de + del Dip.^{to} =
Fran.^{co} Becerra Felipe Bruna

Presente fui =

[Signature]
Viola Rubiales

[Signature]

Yo, el Sr. D. Juan Corti, Jefe de la Oficina de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo acordado en el Pleno de esta Corporación, celebrada el día 10 de Mayo de 1900, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, he acordado y he acordado que se le conceda a D. Alvaro Corti, el cargo de Secretario de esta Corporación, en su persona y a perpetuo =
[Signature]

[Signature]



Señor de Ayuntamiento

Francisco Chinarro Herino en esta villa de
 N. V. con el respectivo Deseo Exponer
 q' si. de memoria el Labran una Casa
 Para su Morada, y haviendo Posibili-
 dad P.^a Ma, a la salida, P.^a la calle
 del Calvario, Por la Parte en alta del
 Puente, a la ymediacion, en la Casa
 en Diego Baguno,

A V^o Septimo, q' no haviendo yntervenian-
 te, ni Refugio al Publico Subsanan
 Conceder, Como Dir Vasey en Ferrero
 En q' Recibida Merced.

A Zamora el 10 de Junio de 1833
 Man^o Chinarro

Agg^{do} / Zamora el 13 de Junio de mil ochocien-
 to treinta y tres

No ha lugar a lo que, esta parte solici-
 ta, por ser el terreno que pide un camino
 publico de la mayor concurrencia y nece-
 sidad para el servicio comun, si a este inte-

viendo se está bien puede edificar la casa q.
apetese a la parte de allá del arroyo
quedando en todo caso libre el cami-
no publico, =

Acto lo acordaron los Sr^{es}. de Ayuntamiento de
esta Villa, firmando y señalando como acor-
dambrian, = que yo el Sr^o. Certifico =

Antonio Maria
Carrascosa

Juan Martin Juan Maria
Pietro

Señal del + del Dip^{to}. =
Fran^{co}. Buerba =

Señal de + del Sr^o. =
Felipe Buenañada

Presente fui
Nicas Pabiales

Acto de Dip^{to}. En diez y ocho del mismo mes, yo el Sr^o. Nicas
saber el acuerdo q. asistió a Fran^{co}. Chinar
no de esta vezidad en su persona, = lo
que Certifico =
Pabiales



Señorij del Ayuntamiento de esta Villa

Mmanuel Diaz Vecino de esta ante V. con el
 debido respeto digo q' entro la Caja de Puro Puro de
 esta Vicinidad sita en la Calle del Cantón de esta So-
 blacion y casa que pertenece a la Mayoradon
 q' para D. J. Manuel Vecino de Obregón
 hay una Salida al Campo que por el terreno de
 varas de terreno a corta distancia. Lo proju-
 delia q' y dicha Salida la Cuya de q' la cual in-
 tercediendo se refugien en ella para poder ven-
 ir si llegan a perpetrar algun crimen y por
 donde se introducen vapores de los vapores y de la
 trasando el vic. publico en esta Villa y podran
 decir en caso alguno de Vicinity intercediendo al
 expugado sita por unoy Largo y ytaido por
 lado por D. Manuel que unyando sita el
 tapia o Condicion a fin de adquirir los puros
 hoy y propiedad y unyando y terreno para de-
 fender una Caja cada una haviendo con un facer
 la y de Justicia y =

Año
 de V. se sirva concederme el mencionado terreno
 para el expugado sita en la q' covando V. con
 la justificacion q' la y caracteristica ocurrencia

Francisco y Manuel Acuchal y Agosto
diez y seis de 1833.

Ego, por el suplicante

Fran.º de Paula Caballero

A los 20 de Agosto y Setiembre primero de mil ochocien-
tos treinta y tres =

Dada cuenta por mi el Sr. del escrito au-
torizado a los Sr. del Ayuntamiento de esta villa, bien
tenidos de su contenido y hecho cargo de las raso-
nes que expuso, dijeron de unanime conformi-
dad: Que se conceda el terreno que solicita con
la expresa condicion que en el termino de
quinze dias ha de edificar la casa q. quiere
para q. por este medio se eviten las perjuicios que
se puedan seguir por las causas que surdan en
su representacion q. antecede.

Asi lo acordaron, firman y sellan sus Srs.
como acostumbra, de que. Certificado =

Antonio Maria Carreras y Juan Martin Prieto Juan Moreno

Señal de + del Dip.º = Señal de + del Diputado =
Alvaro Ortíz = Francisco Becerra =

Niolas Pubiale
Sr. Pubiale

Notif. En don del mismo mes y el Sr. hizo saber el contenido del acuer-
do anterior a Manuel Diaz, quien, le di copia certificada a la
su solicitud en auto anterior, de todo lo q. Certificado =

En la Villa de Acuchal a Nueve de Agosto de 1833 =



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres.
 Acordado como lo tienen acordado los señores Jueces
 con el Sr. Ayudante de la ciudad, en sus autos conve-
 niales con asistencia del Procurador Sindico. Deseo comun-
 icarles por auto mi Sr. D. Joven: Que siendo por
 judicial al vecindario la subasta de los ramos de venta de
 en general, consumo de aceite y vino al por mayor, tan-
 to por las cuantiosas que ocasionan, como por el grave
 men a los intereses del publico, y teniendo noticia de la
 conformidad de la decision dada por el Sr. Intendente, en
 el mes pasado de mil ochocientos treinta, a favor de
 la villa de Obispa, dejandola en libertad de tener a su
 puertos publicos, a cuya decision se han acogido una
 gran parte de los pueblos de esta Provincia, mandan
 que por ahora no se saque a subasta el ramo de ven-
 ta en general, y que el del aceite y el vino sea solo
 al por menor, que se ofice al Sr. Alcalde mayor de Obispa
 para que se sirva remitir a esta Corporacion testi-
 monio literal de esta decision del Sr. Intendente, y
 se consulte con el mismo si necesario fuere.

Así lo dijeron, acordaron y mandaron, firmaron y
 sellaron sus señores, como acostumbra, y Certifico.

Carrancho Prieto Mayor, Señal de + del Dip.
 Alvaro Ortiz =

Señal de + del Intero =
 Felipe Bueras =
 Juan de Beasra =

Alvarado, Publique

suavado sucesivo, de Mayo del año. Certifico =

Publ. del


Madrid y Andalucía, y Setiembre, veinte y dos de mil
ochocientos treinta y tres =

Remarcándose remidas las Dtas. del Ayuntamiento
de la villa por ante mi su Sr. D. Fern. Suep
en atención a q. en ese día tiene acordado esta Corpora-
cion quedar en libertad de Dtos. a los vendedores de aceitay
vino, aquella especie, o por mayor, de lo que pueden re-
sultar de sus propios volentes y no de lo q. se accipien-
bien sea de vecinos o indios de fuera, para lo q. ha
tenido presente el bien g'ral. del común. D. Dtos. y q. solo
se sigue a publica subasta el abasto del aceite. El primer
vez y el del vino, para q. los abastecedores puedan exi-
gir los Dtos. de instrucion a los tratantes de cada villa q.
acopian vino y aceite de vendedores de ella a la intercomen-
de los pueblos para señalar el precio a cada una de las
especies de葡萄酒 en la forma siguiente: el precio de
para exigir los Dtos. de instrucion en la manera Sta. se de-
berá de lo q. en las cuatro primeras meses del año q. ha
ultimo y en la restante a diez, y unidos los Dtos. de los
q. de septima parte del precio de lo q. impuelto es q. de un
den de cuadrante en las meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Ma-
y, Junio y Julio, a diez mil. y el resto del año a diez: que
con respecto a quando para el Abasto de carne se pida y de
unas circunstancias señalaren por precio q. de a la libra
de treinta y dos suzav. de cabra o de cerdo a diez cuarteros y a
de cerdo a carnero cubiendo a a la libra, y mandando que
en el caso de cualquiera de las cosas q. se pidan, por no poder
resistir precio sin causar perjuicio, como suceder
sivera, suprimiendo el veinte, por no haber habido en
abasto de lo acordado sus pidos y el común de Dts.
Dtos. =

arroces =
En la villa de =
D. Fern. Suep =
Juan Becerra =
D. Juan de =



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Ma de Aemphals... ^{veinte y}
 tres de octubre de mil ochocientos treinta y tres el
 Excmo. Sr. D. Juan de Aguilar... ^{los Sres. D. Juan de}
 el Sr. D. Juan de... por... Sr. D. Juan de...
 en... en el dia de hoy se ha recibido por
 despacho de... del Sr. Gobernador del...
 el orden de Sr. M. la Srta. Gobernadora durante la
 menor edad de su augusta hija D.ª Isabel segunda
 por la que se participa la infame noticia del falle-
 cimiento de Suerto Obispo de... Sr. Fernando Septimo
 (que de eterna gloria goza) y se manda publicar la S.
 de... y... en iguales...
 de... el... y... del...
 a cuyo fin se pare... al... de...
 un... de... y para manifi-
 tar al pp.º el mismo dolor y sentimientos de que se
 se halla penetrado esta Corporacion acuerdan: se
 haga un... general por medio de un...
 de este Ayuntamiento a todas las personas principales
 de esta villa para su... y con el mismo
 fin para la del... se publique bando in-
 vitando a todos para que tributen en el templo
 las ultimas horas a... Sr. Fernando:
 por lo que se publique otro bando para que todo
 el... se... por... de...
 y... en cuyo tiempo se prohiben las...
 y... y toda clase de...

nel pp. ca. bajo la realta. d. del Ducado de
 irremisible exaccion, si algun otro
 se es ignobridiente a este deber tan
 sagrado. Pero por este modo accor
 daron firmaron, mandaron como acostumbra
 por sus. d. que **Certifico** =

A Antonio Maria Carrancho Juan Martin Piety Juan Lorenzo

Senal de + del Rey = Senal de + del Rey = Senal de + del Senal de + del Senal de + del Senal de + del Senal de + del Senal de + del

Nicolas Publico
 Mio.

Nota y En el mismo dia el S. Juan Moreno, secretario
 de Ayuntamiento practico el conde q. e mandada en
 el acuerdo anterior y para que conste lo firmo =
 Pubiales

Publicacion En la propia villa dia veinte y cuatro del mismo mes
 el p. publico por medio d. in voz y bando q. hecho
 en la rta. acostumbrada invit. al pueblo para
 su concurrencia a las honras d. d. N. (J. L. C. S. J.) y
 para q. asi conste lo firmo = Pubiales

Diligencia En el dia veinte y cuatro del mes referido a hora conve
 niencia d. la maxima solemnidad y publicacion d.
 esta villa se reunieron en la casa consistorial, con
 decoracion con varias personas de la corporacion, en
 donde se tratadaron a la usanza propia parroquial, en la
 q. se practicaron la honras d. d. N. (J. L. C. S. J.) con
 velos d. autos mano con humo; se celebró y se celebró
 de edifiante y toda la officio d. funera; por una parte
 de concurrencia, y recibiendo q. fue todo, con elato supranu
 decion y de una persona pasividad se celebró con
 a un lado con solemnidad y en donde se celebró un d.



y se rezaron otros oraciones, concluyendo este acto con el duelo en igual de casos acostumbrado, y para que así conste lo acredito por lo presente que firmo, habiendo asistido personalmente a cuanto queda expresado, de que
 Certifico: Publicado

Publicación En el mismo día, por voz del Sr. Don Diego se publica bando en los sitios de acostumbrarse para que todo el vecindario se entienda de lo que se sigue por ser mereced y providencia por el mismo termino las mercedes, causas, orales y toda clase de reclamaciones bajo la autoridad de los Jueces, y para que así conste lo acredito y firmado. Publicado



SEILLO DE
POBRES



4. MRS
AÑO 1833

Pres. Justa y Regim^{to}. de esta Villa.

Franco Lucido natural y vecino de esta Villa.
Me expono a V.S. con todo respeto que
habiendo estado por Juan. el de esta Villa
de su Plaza queda vacante, e igualmente una
de los Ministros de ella solicito si V.S. lo
fueran conveniente se me de el nombra-
miento de ella segun el su espacio de com-
peno

Gracia de favor merecer de V.S. que
D. Guando muchas años Aranchal octu-
vra 25 de 1833.

Fran. Mauricio
Lucido

Acuerdo de Aranchal y Noviembre tres de mil ochocientos
treinta y tres.

Estado vacante la plaza de picaon publico por
haberse despedido Juan. de Paula Caballero que la
servia se admite en su lugar a Fran. Mauricio
Lucido que lo solicita, a quien se le asistira con
la dotacion de su plaza y demas emolumentos que
le corresponden como a tal.

Asi lo acordaron, mandaron, firmaron y
sellaron como acostumbra los Sres. que
componen el Real Ayuntamiento de esta Villa.

esta dicha villa, D.º y G.º el Sr.º del mismo Consistorio =

Carrales Pieta Moreno *Alvaro Cortes*

Señal de + del d.º *Señal de + del d.º*

Señal de + del d.º *Señal de + del d.º*

Señal de + del d.º *Señal de + del d.º*



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

El Acuerdo de esta Real Audiencia
 con vista del Expediente instruido sobre
 establecer un de Alcalde mayor en esta
 V. a instancia de D. Manuel Ortiz, ha
 mandado se libere al V. a suplicante orden
 como lo peticionero para que venga a tomar
 posesion de dicho en dicho Expediente si lo
 quiere por medio de Procurador autoriza
 do con suficiente poder.

Lo que participo al V. a p^a
 su inteligencia, dando aviso del recibo
 y de quedar cursado y por mano del
 Jefe de J. de J.

Dicho que al V. a en J.

A las 22 de Nov. de 1833

D. Juan Martin

Delgado

Don J. de J.

Suplicante del Arzobispo

Agg. 201

En la Villa de Alcahal en veinte y siete de Noviembre
 de mil ochocientos treinta y tres: Sueldos en la
 Casa Consistorial de la Sra. que conyugo
 con el Sr. Ayuntamiento de la misma, vista
 la anterior Superior carta orden de la que
 se elabro. de fecha a sus Sras. bien enterados de
 su contenido y despues de haber precedido un maduro
 acuerdo Dijeron: Que habiendo informado esta Corporacion
 en catorce de Setiembre ultimo a S.E. el Sr. Acuerdo
 de esta Provincia, despues de las razones que tubo a bien
 hacer presente a dicha Superioridad, no ser justo,
 conueniente, ni posible el establecim.to de Alcaide mayor
 en esta Villa por la causa que en el mismo
 informe se expusieron, se halla este Ayuntamiento
 en el caso de usar de su dho. regio tribunal
 y al efecto acuerdan: Que se aboque el poder regi-
 cional con todas las facultades necesarias y jamas
 ten a esta Corporacion en este asunto, a favor de D.
 Eleuterio Alvarez, Procurador del numero en el ayun-
 tado Sr. Acuerdo, remitiendole inmediatamente
 que a nombre de este Ayuntamiento se presente y
 siga el expediente por todos sus tramites y en to-
 das sus instancias y tribunales hasta su final y fa-
 vorable determinacion, para que sus Sras. se hallen
 prontas a hacer cuanto ceda en beneficio de
 este vecindario.

No firmamos y señalamos como acordado
 de que Certifico =

Carretero Prieto
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

Alvarez
 Señalado + del Dgo.
 Alvarez
 Presente fui.
 [Signature]
 Lrio. [Signature]

